BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES. VIERNES 15 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9340

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asambleas y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando el anteproyecto y presupuesto de esa Dirección, sobre la construcción de una línea telegráfica entre 9 de Julio (Bs. Aires) y Pampa Central.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

2513. — Exp. 15.173 —C— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva para su aprobación el anteproyecto y presupuesto para la construcción de una línea telegráfica de 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires) y Santa Rosa de Toay (Pampa Central),

Atenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el anteproyecto y presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la construcción de una línea telegráfica entre 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires) y Santa Rosa de Toay (Pampa Central), que asciende a la suma de doscientos ochenta mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 230.464,24 m/n.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el anteproyecto y presupuesto de esa Dirección, sobre la construcción de una línea telegráfica entre Bragado (Bs. Aires) y Fortuna (S. Luis).

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

2514. — Exp. 15.337. —C— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva para su aprobación el anteproyecto y presupuesto para la construcción de una línea telegráfica entre Bragado (Prov. de Buenos Aires) a Fortuna (San Luis).

Atenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el anteproyecto y presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la construcción de una línea telegráfica entre Bragado (Prov. de Buenos Aires) y Fortuna (San Luis), que asciende a la suma de doscientos noventa y un mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 291.592,87 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el anteproyecto y presupuesto de esa Dirección sobre reconstrucción y aumento de líneas telegráficas en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

2515. — Exp. 15.391 —C— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva para su aprobación el anteproyecto y presupuesto para la reconstrucción de una línea telegráfica existente entre Comodoro Rivadavia (Chubut) y Puerto Deseado (Santa Cruz)

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el anteproyecto y presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la reconstrucción y aumento de conductores en la línea telegráfica existente entre Comodoro Rivadavia (Chubut) y Puerto Deseado (Santa Cruz), que asciende a la suma de doscientos ochenta y un mil cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 281.04058 m/n.).

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato con J. y S. Lorenzatti por el arrendamiento de la casa oficina Rafaela Distrito 5o.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

2516.- Expte. 5435. — C. — 1925.— Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores José y Santiago Lorenzatti, por el arrendamiento de la casa donde funciona la oficina de Rafaela, Distrito 5o, por el término de tres años, a contar desde el día 28 de Febrero del año ppdo., mediante el alquiler mensual de trescientos cuarenta pesos (340 $ m/n.) moneda nacional.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos.— Aprobando la licitación para la provisión de uniformes para el personal de esa Dirección.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

Acuerdo No 2).

2517.- Exp. 17.917. — C. — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación pública realizada el 19 de Noviembre de 1924, de conformidad con la autorización acordada con fecha 25 de Septiembre del mismo año, para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de la Repartición, y

Considerando:

Que en ese acto se han llenado los requisitos que prescribe la Ley de Contabilidad,

Que del estudio practicado en las diversas propuestas presentadas y del análisis químico efectuado en los respectivos muestras por los laboratorios de la Armada como asimismo, por su precio, resulta más conveniente la de la S. A. Angel Braceras,

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por la S. A. Angel Braceras, quien se compromete a proveer tres mil setecientos noventa (3790) uniformes de paño compuesto, compuesto de: saco con vivo de paño, color inalterable, forro de tartán, con diez ojales y ojalillos para los botones, reforzados; pantalón con vivos iguales al saco, pretinas de lienzo tabón, botones de nuez, hebillas de bronce o hierro niquelados o empavonados, reforzados; gorra modelo oficial igual género que el uniforme, vivos como los del saco y pantalón, viceras de cuero charolado con barbijo también de igual material, ribete inferior de cuero y armazón de alambre de acero; confeccionados de acuerdo con las tallas y modelo oficial, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y muestra «B», al precio de veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 24.80 m/n) cada uniforme.

Art. 2o.- Este gasto que asciende a la suma de noventa y tres mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 93.992 m/n) se imputará a la Ley de Presupuesto vigente No. 11.239 prorrogada para el corriente año por la Ley 11.3.9, en su Anexo B. Inciso 4. Item 49.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos del Art. 40 de la Ley 11.?80; debiendo, previamente, tomar conocimiento la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ALVEAR.— Vicente C. Gallo — Angel Gallardo.— Víctor M. Molina.— Agustín P. Justo.— M. Domecq García

Chubut Gobernación.— Renuncia del Encargado de Mensuras y Estadística de esa Gobernación don F. González y se nombra en reemplazo a Don C. Urtubey, y en lugar de éste, a don E. Sterli.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

2518.— Visto lo solicitado precedentemente por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Acéptase la renuncia del Encargado de Mensuras y Estadística de la Gobernación del Chubut, don Félix González y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma don Clodomiro Urtubey y en lugar de este último, a don Enrique Sterli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación.— Acordando pensión a la madre del ex-cabo de policía de esa Gobernación, don C. Reartes

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

2519.- Expte. 2.75. — E. — 1925.

Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley 4235 (Amparo) y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex-Cabo de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Catalino Reartes en el momento del fallecimiento a la madre del extinto doña Julia Albarracín viuda de Reartes.

Art. 2o.— Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación.— Renuncia del Gobernador de ese Territorio Capitán de Navío don J. Yalour.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

2520.— Atento a las razones invocadas en la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Acéptase la renuncia presentada por el Capitán de Navío don Jorge Yalour, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2o.— Dénsele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Acordando por una sola vez pesos 20.000 al Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a la construcción de una Capilla en el campamento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

44. — Vista la solicitud presentada por el Señor Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acuérdase por una sola vez al Señor Director General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Coronel Enrique M. Mosconi, la suma de pesos 20.000 m/n, veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de contribución y ayuda para los gastos que ha de originar la construcción de una Capilla en el campamento del yacimiento petrolífero fiscal, de Comodoro Rivadavia debiendo la citada repartición presentar el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes a la obra.

Art. 2o. Autorízase a la Contaduría de Subsidios del Ministerio para entregar al Señor Director General, Coronel Don Enrique M. Mosconi, el importe indicado en el artículo 1o, tomando los saldos del fondo existente en el Banco de la Nación Argentina, depositado en virtud de lo dispuesto en el decreto de 31 de Diciembre de 1924, y proveniente del producido obtenido por la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando contratar privadamente las obras relativas a la utilización de los desvanes de los pabellones que constituyen la ampliación de la sección Mujeres del Asilo de Oliva.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

45. — Visto el presente expediente, y Considerando:

Que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, conforme a lo autorizado por decreto de 14 de Octubre de 1924, licitó públicamente en 2 de Diciembre de 1924 y 23 de Enero último, la ejecución de las obras relativas a la utilización de los desvanes de las nuevas salas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres de Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva;

Que a los remates respectivos no concurrió ningún proponente razón por la cual corresponde autorizar la contratación de las obras proyectadas, mediante licitación privada, de acuerdo con lo establecido en los incisos 4os. de los Artículos 3 y 33 de las leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad;

Atento lo manifestado por la referida Comisión Asesora y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase desiertas por falta de proponentes las licitaciones públicas celebradas, y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar la ejecución de las obras aprobadas por decreto de fecha 14 de Octubre de 1924, mediante licitación privada, conforme a lo establecido en los incisos 4os., artículos 3 y 33 de las leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad.

Art. 2o. Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

46. — Vistas las presentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Sanatorio Marítimo: Maestra en reemplazo de la señorita Adela Fuga, que renunció, y con antigüedad del 1o. del corriente, a la señorita Eloisa Domenicone.

Hospital Nacional de Alienadas: Auxiliar de Secretaría en reemplazo del señor Antonio Pietrafesa, que fué ascendido, y con antigüedad del 1o. de Enero ppdo., al señor Jorge Hand.

En la División de Asuntos Privados de Beneficencia y Culto: Ayudante, en reemplazo del señor Andrés Aniello, que falleció, a la actual escribiente de la Administración de Subsidios, señorita Enriqueta Torres, en su reemplazo, al Dactilógrafo Alfredo Costa Bertani, y en lugar de este último, a la supernumeraria, señorita Elena Lagarde.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo cambio de imputación de los sueldos de Médico Auxiliar del Dispensario Público Nacional de la Capital, y de los Médicos Inspectores nombrados por decretos de 4 de Abril y 1o. de Octubre de 1924, respectivamente.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

47. — Visto las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, a los decretos de fecha 4 de Abril y 1o. de Octubre de 1924, relativos al nombramiento de Médico Auxiliar en el Dispensario Público Nacional para enfermedades de pecho, de la Capital, y Médicos Inspectores para los Asilos y Hospitales Regionales, respectivamente,

Considerando:

Que sus servicios son indispensables, y deben mantenerse, para lograr los fines que se persiguen en el funcionamiento de Asilos y Hospitales Regionales y Dispensarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Las planillas relativas de los haberes de los Médicos designados en virtud de los decretos de fecha 4 de Abril y 1o. de Octubre de 1924, y hasta tanto esos cargos sean incorporados a los respectivos presupuestos, serán liquidados por la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y abonados con cargo a los fondos provenientes de las decenas de Asilos Nocturnos, cuyos fondos se hallan depositados en la cuenta Ley 4953, de ese Departamento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Angel Gallardo

Declarando cesantes al Médico Interno, Contador-Tesorero y Farmacéutico del Reformatorio de Olivera, Doctor Jorge Rojas Silveyra, don Ricardo García y don Raúl J. Verdi, respectivamente.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

48. — Visto el presente expediente formado con motivo de las denuncias formuladas contra la Dirección del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, por el Médico Interno, Contador-Tesorero y Farmacéutico del citado establecimiento doctor Jorge Rojas Silveyra, Don Ricardo García y don Raúl J. Verdi, respectivamente, y

Considerando:

Que del resultado del sumario instruído por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y del informe producido, resulta que el referido establecimiento funciona regularmente, siendo buena su organización y correctos todas las disposiciones adoptadas por la Dirección del mismo;

Que las denuncias formuladas carecen de fundamento y acusan una falsedad maliciosa, siendo evidente la intención tendenciosa de los denunciantes;

Que se ha comprobado igualmente que los empleados Jorge Rojas Silveyra, Ricardo García y Raúl J. Verdi, han incurrido en actos de indisciplina hacia la Dirección del Establecimiento y en faltas reiteradas de asistencia;

Que, en consecuencia, corresponde hacer efectivas las medidas disciplinarias solicitadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase cesantes a los señores doctor Jorge Rojas Silveyra, don Ricardo García y don Raúl J. Verdi, de los cargos de Médico Interno, Contador-Tesorero y Farmacéutico, respectivamente del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera.

Art. 2o. Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Encargando del despacho de la Subsecretaría de Beneficencia y Culto, al doctor Juan G. Valenzuela, mientras dure la ausencia del titular.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

49. — Teniendo que ausentarse el señor Subsecretario de Beneficencia y Culto, Doctor Norberto Láinez, y debiendo designarse el empleado que debe reemplazarle como Encargado de la Subsecretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Encárgase del Despacho de la Subsecretaría de Beneficencia y Culto, mientras dure la ausencia del titular, al Jefe de la División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto, Doctor Juan G. Valenzuela.

Art. 2o. Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la transferencia del contrato suscripto por Sanguineti y Bertozzi, para la construcción del Policlínico, J. J. de Urquiza, en Concepción del Uruguay, a favor de la empresa Sanguineti, Bertozzi y Vanetta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

50. — Visto el presente expediente en el cual los señores Sanguineti y Bertozzi, a quienes les fué adjudicada la construcción de las obras del Policlínico Regional del Litoral «Justo José de Urquiza», en Concepción del Uruguay, según contrato aprobado por decreto de fecha 22 de Noviembre de 1924, solicitan la transferencia del mismo a favor de la empresa Sanguineti, Bertozzi y Vanetta, y

Considerando:

Que el artículo 2o. de la escritura pública otorgada en la ciudad de Paraná, el día 20 del corriente mes, ante el Escribano Público, Don Ezequiel A. Balbarrey, establece que los tres socios mencionados, como únicos componentes de la nueva sociedad, se obligan solidariamente a hacerse cargo de todas las responsabilidades que les imponga el cumplimiento del contrato de construcción del Policlínico Regional del Litoral «Justo José de Urquiza», en Concepción del Uruguay, hasta la recepción definitiva de las obras por el Gobierno Nacional, no pudiendo en ningún caso disolverse la referida sociedad hasta tal fecha;

Que en tales condiciones no existe inconveniente en conceder la transferencia solicitada;

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la transferencia del contrato suscripto por los señores Sanguineti y Bertozzi, relativo a la construcción del Policlínico Regional del Litoral «Justo José de Urquiza», en concepción del Uruguay, a favor de la empresa Sanguineti, Bertozzi y Vanetta, a los mismos precios estipulados en dicho contrato y con todas las obligaciones y derechos emergentes del mismo.

Art. 2o. Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto relativo a la construcción del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, Prov. de Salta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

51. — Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, Provincia de Salta, y

Considerando:

Que el establecimiento proyectado forma parte del plan general de construcciones de asilos y hospitales regionales, aprobado por decreto de 31 de Agosto de 1917; siendo su creación de urgencia impostergable, pues ha de llenar una sentida necesidad en toda la región Norte de la República, donde el paludismo ha adquirido los caracteres de una verdadera endemia;

Que con el propósito de ejecutar a la mayor brevedad la construcción del referido hospital, fué autorizada la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para proceder a la adquisición del terreno adecuado, la que consiguió y obtuvo del Gobierno de la Provincia de Salta, la cesión gratuita del terreno ubicado en el pueblo de General Güemes, de esa Provincia, que fué aceptada por decreto de 4 de Diciembre de 1924;

Que el proyecto presentado comprende la obra total, pero la que se construirá de inmediato es la que corresponde a la primera sección, que por el momento puede considerarse suficiente para atender las necesidades de la numerosa población palúdica de esa región;

Atento a las razones invocadas por la referida Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios de Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto relativo a la construcción del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, Provincia de Salta, cuyo presupuesto por construcciones e instalaciones complementarias, incluido el 10 o/o para imprevistos, asciende a la suma de $ 1.713.622,71 m/n. un millón setecientos trece mil seiscientos veintidós pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2o. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar mediante licitación pública la construcción de los edificios que constituyen la primera sección del referido hospital, cuyo presupuesto también con imprevistos alcanza a la suma de $ 652.059,47 m/n., seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 3o. Encomiéndase a las Obras Sanitarias de la Nación la ejecución de las instalaciones de saneamiento y de provisión de agua fría y caliente, con destino al citado establecimiento.

Art. 4o. Autorízase igualmente a la mencionada Comisión Asesora, para contratar mediante licitaciones públicas la ejecución de las instalaciones complementarias comprendidas en la primera sección del referido nosocomio.

Art. 5o. Los importes de $ 652.059,47 m/n. y $ 136.700 m/n., que corresponden a las construcciones e instalaciones complementarias de la primera sección, respectivamente serán imputados a los fondos de la Ley 4953.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925

Exp. S. 24, 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Victoria S. de Sabas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 255.82 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con tres centavos ($ 243,03 m/n) moneda nacional, a Doña Victoria S. de Sabas Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bilio, — Antonio M. Lynch, — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

641 — 243. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con tres centavos ($ 243.03 m/n) moneda nacional, a Doña Victoria S. de Sabas, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Silvano Raño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Silvano Raño Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. — Elevar este pedido al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch, — F, A, Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925

642 — 246. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos, ($ 570 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Silvano Raño Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Federico Guillermo Espeche, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 21 años 3 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 986.67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos treinta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 937.34 m/n) moneda nacional, a Don Federico Guillermo Espeche, Secretario del Juzgado Civil de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch, — F, A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

643 — 247.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos treinta y siete pesos con treinta y cuatro centavos, ($ 937.34 m/n) moneda nacional, a Don Federico Guillermo Espeche, Secretario del Juzgado Civil de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

Exp. 57. M, 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Marcos Murselli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 156.97 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con doce centavos ($ 149.12 m/n) moneda nacional a Don José Marcos Murselli Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch, — F, A, Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

644 — 248.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con doce centavos ($ 149.12 m/n) moneda nacional, a Don José Marcos Murselli, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925

Exp. 11. V. 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Vazquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional ($ 239.12 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con diez y seis centavos ($ 227.16 m/n) moneda nacional, a Don Juan Vazquez, Maquinista de 2a en las Obras y Astilleros del Río de La Plata (Dirección General de Navegación y Puertos).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch, — F, A, Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

645 — 249.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para a su aprobación la resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con diez y seis centavos ($ 227.16 m/n) moneda nacional, a Don Juan Vazquez, Maquinista de 2a en las Obras y Astilleros del Río de La Plata (Dirección General de Navegación y Puertos); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Aprobando los planos, cómputos métricos presupuestos y demás documentos técnicos del Pabellón Central, aulas y gabinetes, parte del futuro Colegio Militar a construírse en El Palomar.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925.—

259.—Visto este expediente, (C. 500, D. G I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los planos, cómputos métricos presupuestos y demás documentos técnicos que ha formulado para la construcción del Pabellón Central, aulas y gabinetes proyectados como parte de conjunto de los edificios que constituirán el Colegio Militar a construirse en El Palomar, (F. C. P.), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse los planos cómputos métricos, presupuestos y demás documentos técnicos del Pabellón Central, aulas y gabinetes, parte del conjunto del futuro «Colegio Militar» a construirse en El Palomar, (F. C, P.); y que la Dirección General de Ingenieros ha proyectado en los planos Nos.:

750, 751, 752, 752 bis, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 540, 541, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 719, 720, 721, 723, 722, 724, 725, 726, 728, 729, 730, 731, 732, 733.

Art. 2º. Autorízace la ejecución de las obras, dentro del siguiente programa de trabajos propuestos por la Dirección General de Ingenieros:

1.º Pabellón Central, aulas y gabinetes:		
Albañilería y afines, (con fondos al 31 de Diciembre de 1924)	$	2000000 —
Obras complementarias, (con fondos al 31 de Diciembre de 1924)	»	85000 —
Albañilería y afines, (con fondos del año 1925)	»	600000 —
Total	$	2685000 —
2.º Dos Pabellones Dormitorios para Cadetes:		
Albañilería y afines, (con fondos al 31 de Diciembre de 1924)	$	330000 —
Obras complementarias, (con fondos al 31 de Diciembre de 1924)	$	55000 —
Albañilería y afines, (con fondos del año 1925)	»	190000 —
Obras complementarias, (con fondos del año 1925)	»	10000 —
Total	$	585000 —
3.º Pago de certificados:		
Adeudados a la Empresa	$	55000 —
Suma total	$	3325000 —

Art 3º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a ordenar a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, adjudicataria de las obras de albañilería y afines, (S. D. de fecha 11 de Noviembre de 1920, B. M. No. 5895), y artículo 4º. del Acta de fecha 28 de Julio de 1921, aprobada por S D. de fecha 4 de Agosto de 1924, (B. M. No. 6331), trabajos de ese rubro, dentro de los recursos disponibles teniendo en cuenta las estipulaciones del contrato celebrado con la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones y reservando una suma prudencial para la iniciación de las obras de albañilería y afines de dos Pabellones Dormitorios para Cadetes, cuyos planos y documentos técnicos deberán someterlos en breve a la aprobación superior. El todo, con imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 13, partida 1 del presupuesto del año 1920. Anexo L., inciso 1º ítem 14, partida 1 del presupuesto de los años 1921 y 1922, Anexo L., inciso 1º., ítem 5 partida 4 del Presupuesto del año 1923, Anexo L, inciso 1º., ítem 5, partida 4 del Presupuesto del año 1924, (Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924), y fondos previstos en el Presupuesto para 1925.

Art 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

ALVEAR

Agustín P. Justo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

3137. — Expte. 2da. 23. — Visto lo solicitado y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 24 de Abril último, a la Profesora de cinco horas de Geografía e Historia, de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Señora Margarita R. J. de Astiz, debiendo reemplazarla en tres y dos horas respectivamente, la Señora Teodolina S. de Kiernan y María R. de Sansoni, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Agricultura

Declárase cumplidas por Doña Juana López, viuda de Sánchez, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

233. — Expte. 1439) — S — 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 6 de Septiembre de 1923, se concedió a Doña Juana López, viuda de Sánchez, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167, el solar D. de la manzana Nº. 52 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio del solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Doña Juana López, viuda de Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, en el solar D, de la manzana Nº. 52 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la sucesión de Don Fortunato Jumilla, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo que la Dirección General de Tierras, formule a favor de los herederos declarados del causante el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

234. — Expte. 1039)—LI—1919. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 3 de 1913, en su artículo 3o., apartado 7. se fijó plazo de seis meses, para que acompañara la declaratoria de herederos respectiva, a la Sucesión de Don Fortunato Jumilla, al que se le acordó en donación de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, la parte Oeste del lote 307 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que del testimonio agregado a fs. 48 resulta que han sido declarados universales herederos de Don Fortunato Jumilla, su esposa Doña Tolentina Pereyra y sus hijos legítimos Desideria, Anacleta, Bernabela y Norberta Blanca Jumilla;

Que la inspección practicada en la tierra de referencia, ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones exigidas por la mencionada ley, y disponer se extienda el respectivo título de propiedad a favor de las nombradas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Fortunado Jumilla, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la parte Oeste del lote 307 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad declarados, a favor de los herederos declarado, (testimonio de fs. 48), Doña Tolentina Pereyra de Jumilla esposa, e hijos legítimos, Doña Desideria, Doña Anacleta, Doña Bernabela y Doña Norberta Blanca Jumilla, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría Ministerio de Obras Pública. — Se nombra Tipógrafo a don Enrique Layerla.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3168. — Exp. 6709-O-1925. — Nº. 6022. — Encontrándose vacante en la Oficina Biblioteca y Talleres, el empleo de Tipógrafo de la partida 45, por fallecimiento de don Edmundo Remur, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Tipógrafo, en la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de don Edmundo Remur, que falleció, a don Enrique Layerla, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1º., ítem 1, partida 45.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la mencionada Oficina y de la Dirección General de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Antonio Ribortoni, José Manuel Fontenla, Celestino Galetto y José Alfredo Lightfoot, jubilados ferroviarios. —Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3169. — Exp. 3363—R—1925. — Nº. 6017. — Vistas estas actuaciones en las que varios jubilados ferroviarios, se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país; y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A Don Antonio Ribortoni, nueve meses.

A don José Manuel Fontenla, por dos años.

A don Celestino Galetto, por dos años.

A don José Alfredo Lightfoot, dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Determinando a los efectos de la percepción de haberes, que la designación de la Taquígrafa, Auxiliar Srta. Dora Pitman Carranza, es con anterioridad al día 9 de Mayo último.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3170. — Exp. 6742—O—1925. — Nº. 6074. — Teniendo en cuenta que la Señorita Dora Pitman Carranza, a quien por decreto de fecha 13 de Marzo último, se le nombró Taquígrafa Auxiliar, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, ha prestado servicios desde el día 9 del citado mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. A los efectos de la percepción de haberes, determínase que la designación de la señorita Dora Pitman Carranza, como Taquígrafa Auxiliar, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, es con anterioridad al día 9 de Marzo último.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Barcala. — Ampliación de un desvío.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3171. — Exp. 18762—F—922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone ampliar el desvío particular que por resolución de fecha 15 de Febrero de 1924, fué autorizada a construir con arranque en su estación Barcala, para el servicio exclusivo de los señores Dumit Hermanos, empalmando dicha instalación con un nuevo desvío de 17 metros que constituirá un acceso más a las bodegas que los señores mencionados poseen en las inmediaciones de la estación citada, se presenta solicitando la autorización correspondiente y acompañando al efecto el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo las obras de que se trata.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados, que se aprueban, lleve a cabo la ampliación de que se ha hecho referencia, siendo entendido que esta nueva construcción queda sujeta a todas las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada de fecha 15 de Febrero de 1924.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estaciones Santa Fe y Laguna Paiva. — Dejando sin efecto decreto de fecha Mayo 9 de 1923, por el que se le autorizaba reconstruir línea telegráfica.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3172. — Exp. 3233—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se deje sin efecto el decreto de fecha Mayo 9 de 1923, por el que fué autorizada a efectuar la reconstrucción de la línea telegráfica entre las estaciones Santa Fe y Laguna Paiva, en virtud de que por el momento no podrán ser llevadas a cabo estas obras por carecer dicha Administración de los fondos necesarios que le permitan hacer frente a su realización,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Anúlase los efectos del decreto de fecha Mayo 9 de 1923, a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Playa de cargas de la calle Canning. —Construcción de 1180 metros lineales de vía, edificios, casillas, calles, puentes, portones e instalación de básculas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3173. — Exp. 5261—F—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por decreto de fecha 10 de Agosto de 1923, para efectuar diversas obras en la playa de cargas de la calle Canning, y por resolución de Enero 31 de 1924, de la Dirección General de Ferrocarriles, para construir varias obras adicionales a las existentes en dicho punto, somete para su aprobación, en substitución de los documentos aprobados por las expresadas resoluciones, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo las siguientes construcciones e instalaciones: 1180 metros lineales de vía, 1 báscula para pesar vagones y dos para carros, 1 estanque, 1 cerco, edificios para oficinas, y varias casillas, construcción de calles y pavimentación de las mismas, cañería de agua, puentes, portones, y otras que conjuntamente con las enunciadas se detallan en dicha memoria descriptiva;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y por la de Navegación y Puertos a la que se le ha dado intervención porque fué quien fijó la ubicación de la calle de acceso para unirla con la de Canning, utilizando terrenos de propiedad fiscal a la que se refiere el decreto antes citado de 10 de Agosto de 1923, y que al presente dicha empresa, se propone modificar y acerca de lo cual esa última Dirección, manifiesta que ello no ofrece inconveniente alguno y que con el mismo carácter de precariedad con que fué concedida la faja de terreno a que se refiere también ese decreto, puede aprobarse el plano respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Anúlase los efectos del decreto y resolución antes citados y autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el nuevo presupuesto de máxima que acompaña importe de un millón trescientos veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos con seis centavos (pesos 1.322.892,06 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, debiendo dicha empresa presentar a la terminación de aquéllas el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Ramal de Guaymallén a Costa de Araujo. — Ubicación de las primeras estaciones pasos a nivel e instalaciones telegráficas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3174. — Expte. 6313—F—925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1924, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fué autorizada a construir por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino y de conformidad con la Ley 5703, un ramal de 55 kilómetros que arrancando del de Guaymallén, termine en el lugar conocido por Costa de Araujo, sobre el río Mendoza;

Que con objeto de dar principio a la construcción de aquel ramal, la citada empresa presenta los planos y la memoria descriptiva correspondiente, en los que se consigna la descripción general, altimetría, planimetría, vía permanente, obras de arte, ubicación de las primeras estaciones, pasos a nivel e instalaciones telegráficas indicándose que de los tres hilos que se tenderán, uno, será para uso del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5315.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, por lo que aconseja que sean aprobados con la obligación por parte de la empresa de completar

los en oportunidad con los planos de detalle, diagramas de señalización y presupuesto correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con los planos y la memoria descriptiva presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, siendo entendido que en oportunidad deberá presentar la documentación a que se hace referencia en el tercer resultando de este decreto.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Se acepta la renuncia presentada por el Contador interino, don Antonio F. Molinari y se dispone que hasta tanto no se resuelva la situación del Contador titular, que el Jefe de Contabilidad de la mencionada Repartición, don Juan A. Gritta, se haga cargo de la Contaduría.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3175. — Epte. 6707—F—1925. — Nº. 6079. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Contador, interino, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Antonio F. Molinari, y désele las gracias por los servicios prestados a la expresada Administración.

Art. 2º. Hallándose suspendido el Contador titular, hasta tanto se resuelva sobre su situación, se hará cargo de la Contaduría de la mencionada Repartición, el Jefe de Contabilidad de la misma, don Juan A. Gritta.

Art. 3º. Mientras no se provea el cargo de Contador, en los casos de ausencia del Señor Administrador General, se hará cargo de su despacho ordinario el miembro del Consejo que éste designe.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra Tenedor de Libros a don Luis Guastavino.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3176. — Exp. 6743—O—1925. — Nº. 6073. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles, el empleo de Tenedor de Libros de la partida 44, por fallecimiento de don Alberto Brouard, que lo desempeñaba.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase, en la Dirección General de Ferrocarriles, Tenedor de Libros, en lugar de don Alberto Brouard, que falleció, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (partida 44), a don Luis Guastarino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. Se modifica decreto, aprobando un nuevo proyecto y presupuesto para la construcción del puente carretero sobre el río Pasaje en el camino nacional de Salta a Tucumán.

Entre el Señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional por una parte y los señores Navamuel y Compañía por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato ampliatorio del suscripto con fecha díez y seis de Septiembre de mil novecientos veintidos y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Enero veinticuatro de mil novecientos veintitres.

Art. 1º.—Los señores Navamuel y Compañía se comprometen a ejecutar las obras que comportan la construcción del puente sobre el Río Pasaje en el camino de Salta a Tucuman por Metán provincia de Salta en un todo de acuerdo con los planos, computos métricos, y de movimiento de tierra que se formularon al proyectar la nueva ubicación del puente citado que declaran conocer y aceptar en todas sus partes, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, como así también el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base al contrato principal.

Art. 2º.—Los señores Navamuel y Compañía ejecutarán las obras a que se refiere el Artículo anterior por la suma total de díez mil quinientos cuarenta pesos con un centavo moneda nacional ($ 10.540,01 m/n), y por los precios unitarios siguientes.

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe parcial
Excavación para cimientos	m3.	34 —	6 42	218 28
Colocación de la madera dura para las fundaciones	»	0 50	48 —	24 —
Hormigón de pedregullo (1:3:5) excluido el cemento	»	32 10	11 59	372 04
Acero laminado colocado	Tn.	4 50	501 95	2258 77
Hierro forjado colocado	»	0 10	448 50	44 85
Metal desplegado N.º 8 colocado	m2.	63 —	5 25	330 75
Movimiento de tierra	m3.	118 —	0 90	106 20
Alambrado	ml.	26 —	0 90	23 40
Desmonte	m3.	1808 —	1 20	2169 60
Hormigón de pedregullo (1:3:7) excluído el cemento	»	5 30	15 —	79 50
Mampostería de ladrillos (1:5) excluído el cemento	»	32 40	30 —	972 —
Toma de juntas (1:1) excluido el cemento	m2.	65 —	1 50	97 50
Hormigón de pedregullo armado (1:1:5:3) para baden excluído el cemento y el metal desplegado	m3.	14 10	17 20	242 52
Hormigón de pedregullo armado (1: :5:3) excluído el cemento y la armadura	»	16 50	20 20	333 30
Madera dura para alcantarilla colocada	»	9 60	300 —	2880 —
Ripio para la calzada	»	7 —	3 —	21 —
Caños de cemento armado colocados	Tn.	9 90	37 —	366 30
			Total....	10540 01

Queda entendido que dichos precios unitarios son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguias, demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio o gasto que comporte la ejecución de las obras a que se refiere cada uno de los items enumerados, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 3º.— Los señores Navamuel y Compañía se comprometen a dejar perfectamente las obras especificadas en el Artículo primero (1º) de este contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la terminación del plazo de doscientos cuarenta (240) días que les acuerda el contrato principal.

Art. 4º.— Para la ejecución de las obras motivo de este contrato regirán todas las estipulaciones contenidas en las demás cláusulas del contrato principal que se dan por reproducidas en este instrumento.

Art. 5º.—En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Navamuel y Compañía entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 527.00 m/n) a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato

Art. 6º.—En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que le integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a .... días del mes de .... de mil novecientos veinticuatro

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3177.—Exp. 4047 —P— 1923.—Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de fecha 15 de Febrero de 1922 se aprobó el proyecto y presupuesto, importe este último de $ 165.652,00 m/n.) para la construcción del puente carretero, sobre el río Pasaje, en el camino nacional de Salta a Tucumán (Salta);

Que posteriormente se adjudicó por licitación pública la provisión de madera necesaria a Joaquin Figuera y Cía. por $ 42.413,13 m/n, y la construcción de la obra a los Señores Navamuel y Cía, por la suma de $ 75.816,26 m/n, lo que da un total de $ 118.229,39 m/n;

Que como fuera necesario cambiar la ubicación del puente se resolvió de acuerdo a los estudios practicados previamente, emplazarlo aguas arriba del que fué destruido por las crecientes extraordinarias del año 1880, por ser ese paraje el más indicado, razón por la que la Dirección General de Puentes y Caminos preparó la documentación acompañada referente a dichos cambios a cuyo efecto fué necesario crear los nuevos items que se detallan a fojas 108, por los precios que en la misma se expresan convenidos con los referidos señores Navamuel y Cía, que son equitativos, ascendiendo el total de esos items a $ 10,540 00 m/n;

Que el nuevo presupuesto que se eleva es en sustitución del aprobado anteriormente elevándose el monto del mismo a la suma total de $ 166.692,92 m/n;

Que además los señores Navamuel y Cía, contratista de esas obras se presentan a fs. 110, solicitando que el plazo estipulado para la terminación de esos trabajos empiece a contarse desde la fecha del replanteo de los mismos y que dicho acto se efectué en los meses de Marzo a Abril próximo por la circunstancia de ser esa época la más propicia para el replanteo sin temor a las crecientes y desbordes del río Pasaje, y

Considerando:

Que si bien el presupuesto que se eleva asciende a la suma de $ 166.692.92 m/n, la inversión a producirse en la ejecución de dichas obras no alcanza la totalidad del mismo, sino que será de $ 164.889 04 m/n, incluídas en las partidas de $ 20.965,74 m/n y $ 15.153,50 m/n correspondientes a costo de los materiales y transportes de los mismos y a dirección e imprevistos respectivamente o sea inferior en $ 762,96 m/n al presupuesto primitivo aprobado;

Que la diferencia entre la cantidad prevista en el presupuesto y la inversión que realmente se producirá en dichas obras deriva en la forma en que se ha computado y avaluado la madera dura para fundaciones y tramos en los items 4 y 11 del nuevo presupuesto por lo que conviene dejar establecido que la suma real a invertise es la que se deja expresada

Que en cuanto al pedido que formulan los referidos contratistas, y que más arriba se menciona procede por ser atendible las razones invocadas, acceder a ello en la forma propuesta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º.—Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto, en sustitución del aprobado en fecha 15 de Febrero de 1922, para la ejecución de las obras de que se trata y cuyo importe total, incluido un 10 o/o para dirección e imprevistos asciende a la suma total de $ 166.692,92 m/n. autorizándose tan solo la inversión de la suma de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 164.889.04 m/n)

Art. 2º.-Apruébase asimismo los precios unitarios para los nuevos items creados convenidos con los señores Navamuel y Cía. y que se detallan a fs. 108, como así tambien el adjunto proyecto de contrato ampliatorio celebrado entre la Dirección General de Puentes Caminos y los referidos contratistas.

Art. 3º.-Fíjase como principio del plazo contractual para la terminación de los aludidos trabajos, la fecha del replanteo de los mismos, debiendo la nombrada Repartición efectuar ese acto en la fecha que la misma crea conveniente.

Art 4º.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Direc. General de Puentes y Caminos Autorizando a la misma para que prosiga la construcción de un cerco de pared en el terreno del edificio que ocupa la 4a. Sec.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3178.—Exp. 1306 —P— 1924.—Visto este expediente; y resultando:

Que por resolución de fecha Agosto 10 de 1921, se aprobó el proyecto, cuyo presupuesto ascendía a la suma de $ 2,368.39 m/n. preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción de un cerco de pared en el terreno del edificio que ocupa la 4a. Sección (Mendoza) de su dependencia;

Que al proceder la Dirección técnica citada a la realización de los trabajos también de acuerdo a la autorización que le fuera conferida por la resolución prenotada, advirtió que el cerco con alambre tejido a construirse no armonizaría con la importancia del edificio ní con la estética edilicia de la ciudad de Mendoza, razón por la cual somete a la superior aprobación una ampliación del primitivo proyecto actualmente en vías de ejecución, y de acuerdo con el cual, se sustituye el tejido de alambre por una verja de hierro cuyo costo importaría un mayor gasto de $ 4.995.69 m/n.

Considerando que, si bien el mayor gasto a originarse importará aumentar más de dos veces la cantidad autorizada anteriormente, ello se justificará con amplitud por las razones expuestas en los precedentes resultandos y teniendo en cuenta que los trabajos se realizan con el personal y elementos de que dispone la citada Sección de Puentes y Caminos, lo que significa una economía no despreciable para el Estado;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el nuevo proyecto adjunto y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, con el personal y elementos organizados de que dispone, prosiga hasta su terminación, las obras de construcción de la verja de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia, y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.— El mayor gasto a originarse sobre la cantidad autorizada por decreto de 10 de Agosto de 1921 para estas obras, o sea la suma de cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 4 995 69 m/n.), se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 9, partida 4 del presupuesto de 1924 (Ley 11 319).

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de orígen a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aprobando licitación privada para la provisión de tres arados y tres carritos volcadores.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3179.—Exp. 341 —P— 1925.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1º.-Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 9 de Febrero ppdo. para la provisión de dos arados y tres carritos volcadores, con destino a la 5a Sección de su dependencia y acéptase la propuesta presentada por la S. A. La Cantábrica por la suma total de un mil setecientos diez y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.717,83 m/n) por ser esta la más conveniente.

Art. 2º.— Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que deberá imputar dicho gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 10 partida del Presupuesto de 1924 (Ley 11319) y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direc. General de Arquitectura.—Aprobando contrato de medianería con el señor Escala y la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3180.—Exp. 7.720 —B— 1924:—Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el contrato de medianería celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura y el señor Julian Escala por el cual el Gobierno de la Nación reconoce a dicho señor el derecho de medianería sobre parte de la pared que separa hacia el Sud el edificio fiscal ocupado por la Biblioteca Nacional en la calle Méjico Nos. 560 al 566 con la propiedad del señor Escala, calle Perú Nos 650 al 652, debiendo dicho señor abonar al Gobierno de la Nación la suma de cuatrocientos veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 420,80 m/n.) importe de la medianería que adquire y depositarlo en la Tesorería General de la Nación dentro del plazo estipulado de acuerdo con lo establecido en el informe de la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.—Se nombra Dibujante a don Carlos Adolfo Lamarque.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3181.—Exp. 6678 -O- 1925.-6021—Encontrándose vacante en la Dirección General de Arquitectura, un empleo de Dibujante de la partida 45, por fallecimiento del titular, don Primitivo Armesto;

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase Dibujante, en la Dirección General de Arquitectura en lugar de don Primitivo Armesto, que falleció, a don Carlos Adolfo Lamarque con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6º ítem 1. partida 45.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Sucesión V. Ameghino, solicita se deje subsistente autorización para girar wagones a dársena Sud-Oeste del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

3182 — Exp. 5934 — A — 919. - Visto este expediente por el que la sucesión Victor Ameghino y Cía., solicita se deje subsistente la autorización acordada para girar wagones a plazoleta de la dársena Sud-Oeste del Puerto de Buenos Aires, a fin de cargar cascos desarmados que conducen los buques que atracan en la Boca y Barracas, donde no alcanzan las líneas fiscales y que se descargan a carros,

Resultando:

Que se trata de un servicio que se viene efectuando hace muchos años sin dificultad aparente y con beneficio para el Fisco, por el cobro de tracción que percibe;

Que al considerar la Dirección General de Navegación y Puertos este pedido, manifiesta la conveniencia de reglamentar el servicio mencionado en atención de que se trata de una industria que no debe ser perjudicada, que produce una fuerte entrada fiscal anualmente, por lo que aconseja mientras subsista en el Puerto de Buenos Aires la forma actual de recepción de mercaderías, se aprueben las condiciones que indica y a las que deberá ajustarse en lo sucesivo esta clase de pedidos;

Que por lo expuesto, nada obsta para que se adopte con carácter general el temperamento propuesto por la Repartición técnica, esto es la aprobación de las bases que para las concesiones que en adjunto se otorguen;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Los permisos que se soliciten para girar wagones vacíos en jurisdicción del puerto de Buenos Aires destinados a cargar cascos desarmados, se acordarán con sujeción a las siguientes cláusulas:

1º) Podrán girar wagones vacíos a la dársena Sud para cargar cascos desarmados traídos en carros, todos los productores que lo soliciten.

2º) Para obtener el giro de wagones, en cada caso, deberá solicitarse autorización previamente a la Dirección General de Navegación y Puertos (Sección Tráfico).

3º) La Dirección General de Navegación y Puertos llevará un registro de los pedidos de giro e irá aceptando los wagones que queden en la vía, los que serán reemplazados por otros a medida que aquellos sean cargados y retirados. El turno de wagones se hará proporcionalmente a cada consignatario, en la misma forma como se procede con los wagones cargados a cargar que se giran a los vapores que operan en los diques, cuando en un mismo buque efectúan operaciones varios consignatarios a la vez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando contrato de licitación pública para reconstrucción muro del puerto La Plata.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

3183. — Expte. 8771 — P — 923. - Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto contrato que ha suscrito, ad-referéndum del P. E, de acuerdo con el artículo 1º del decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Noviembre ppdo., con la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., adjudicataria de la licitación pública para la extracción y reconstrucción del muro de atraque en el Dock Central del Puerto de La Plata; y

Considerando que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, no hay inconveniente alguno en aprobar dicho contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato de que se trata como asimismo los planos y memoria descriptiva de la obra que llevará a cabo la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. adjudicataria de la licitación pública aprobada por decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo., para la extracción y reconstrucción del muro de atraque en el Dock Central del Puerto de La Plata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo las obras de terminación de la Avenida General Urquiza en el tramo comprendido entre las calles Almafuerte y Victoria del Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

3184. — Expte. 12.637 — P — 923.- Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto que ha formulado para las obras que se propone construir como parte terminal de la Avenida ribereña, del Puerto de Concepción del Uruguay, en un trecho de 790 metros y de acuerdo con el convenio celebrado con la Municipalidad local y aprobado por decreto de 21 de Julio de 1906;

Teniendo en cuenta:

Que la obra proyectada cuyo presupuesto se eleva a la suma de pesos 56.240,00 m/n., tiende a satisfacer una necesidad pública, pues, además de facilitar las operaciones portuarias, contribuirá al mejoramiento edilicio de la ciudad, representando a la vez una obra de progreso y embellecimiento local;

Que el presupuesto preparado resulta ser económico desde que parte de la piedra que se utilizará en el revestimiento del talud se sacará de las canteras del Ministerio de Obras Públicas en dicho puerto, siendo a la vez gratuito el pedregullo a utilizarse para la formación de la calzada, que lo facilitará la Municipalidad local;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo con la documentación adjunta que se aprueba lleve a cabo administrativamente y dentro de la suma de ($ 56.240,00 m/n) cincuenta y seis mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, las obras de terminación de la Avenida General Urquiza en el tramo comprendido entre las calles Almafuerte y Victoria del Puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma Al Anexo L., inciso 1, ítem 8, partida 29 del presupuesto de 1924 — Ley 10.285 — Obras acceso a los puertos y embarcaderos flotantes, ríos Paraná y Uruguay, $ m/n. 43.570
Salario mínimo $ m/n. 9.400
Escala aumento de sueldo: pesos m/n. 3.270.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública para adquirir material de granito.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

3185 — Exp. 976 — N — 924. - Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 21 de Febrero de 1924, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, para la adquisición de 900.000 adoquines de granito y 2300 metros de cordón igualmente granítico, con destino a las diversas obras que se detallan en la planilla corriente a fojas 2, y

Considerando:

Que del estudio practicado por la Dirección técnica, en las tres propuestas presentadas, resulta más conveniente para los intereses generales adjudicar la provisión del material granítico de referencia, teniendo en cuenta el costo a que resulta puesto en el lugar de cada obra el que está destinado, en la forma aconsejada por aquella Repartición;

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad; y no habiéndose observado los proyectos de contrato por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros
Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudízase la provisión de 900.000 adoquines graníticos y 2.300 metros de cordón del mismo material en la siguiente forma:
E. Traverso y Cía. 540.000 adoquines por $ m/n. 106.650,00.
Francisco Mauro, 2.300 metros de cordón granítico, $ m/n. 9.055,00.
Francisco Mauro, 360.000 adoquines por $ m/n. 52.830,00; debiéndose distribuir el material de que se trata, a las distintas obras a que está destinado de acuerdo a la especificación de fojas 32.

Art. 2º. Apruébase asimismo los adjuntos proyectos de contratos suscritos ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y los expresados adjudicatarios.

Art. 3º. El gasto total de ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 169.535,00 m/n.) moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 3 del presupuesto de 1924. Ley 10.285 (210.000 adoquines) $ m/n. 41.475,00.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 29 del presupuesto de 1924. Ley 10.285 (690.000 adoquines y 2.300 metros cordón granítico). $ moneda nacional 128.060,00.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos la que deberá llevar posteriormente los contratos respectivos para su escrituración a la Escribanía General de Gobierno. (Art. 40 de la ley 11.260)

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Victor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando contrato celebrado entre la S. A. Pto. Rosario y la Anglo Mexican Petroleum.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925

3186 — Expte. 18257 — P — 924. - Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la S. A. Puerto del Rosario, en representación del Gobierno Nacional y la Anglo Mexican Petroleum Cía. Lda., para la locación de terrenos en la 4a Sección de dicho puerto,

Considerando:

Que según informa la Contaduría General de la Nación, no hay inconveniente alguno en aprobar dicho contrato, siempre que en el mismo se establezcan las siguientes cláusulas: «que la renovación del arrendamiento no podrá hacerse sin la previa autorización del P. E. que no se obliga el gobierno a dicha renovación — que en general y para todos los locatarios, quedarán sometidos a todas las alteraciones de índole general que se introduzcan en las tasas portuarias y que al ordenarse el levantamiento de las instalaciones o caducidad de la concesión, seguirá corriendo el alquiler con arreglo al precio estipulado en el contrato»;

Que en lo que respecta a la cuestión promovida por la recurrente respecto a que no le corresponde el pago de la suma de $ 780,00 m/n. en concepto del 3 o/o del valor total de la obra, ello queda debidamente aclarada con lo manifestado a fs. 25 vuelta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, quien informa que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 11.290, procede el cobro de la mencionada suma;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato de que se trata, debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos agregar como parte integrante del mismo las consideraciones estipuladas en el primer considerando de este decreto.

Art. 2º. La Compañía Anglo Mexican Petroleum, abonará la suma de ($ 780,00 m/n.) setecientos ochenta pesos moneda nacional, en concepto de

sellado correspondiente por el contrato que se aprueba.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara que concesión M. Grasano para extraer arena en Río Paraná, no afectará el régimen hidráulico del mismo.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3187. — Expte. 21.070 — S — 924 — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por don Mario Grasano para extraer arena del río Paraná frente al Puerto San Martín, afectará a la libre navegación o al régimen hidráulico del mismo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase que la extracción de que se trata, no obstaculizará la libre circulación en la ribera ni afectará al régimen hidráulico del citado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

— o —

Ministerio de Guerra

Cursos de instrucción en las Escuelas de Armas en 1925

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

163. — Visto lo propuesto por el Señor Inspector General del Ejército expediente letra I. Nº 347,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Para el curso de Sargentos Cabos 1os. y Cabos con más de dos años de antigüedad, a desarrollar en la Escuela de Artillería del 14 de Marzo al 30 de Abril, se incorporarán además 1 oficial y 2 suboficiales de las baterías de acompañamiento, el día 15 del corriente.

2º. — Para el curso análogo a desarrollar del 13 de Junio al 5 de Agosto, se incorporarán además, 1 oficial y 2 suboficiales de las baterías de acompañamiento; los oficiales desde el 11 hasta el 25 de Abril y los suboficiales desde el 4 hasta el 25 del mismo mes.

3º. — Si no existieran suboficiales de la antigüedad expresada, se reemplazarán por otros de cualquier antigüedad.

4º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo.

Honores militares

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

164. — Habiendo fallecido el Ilmo. Señor Obispo titular de la Diócesis de Córdoba, Monseñor Zenón Bustos, y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo causado por tan lamentable pérdida, y tributar al dignísimo prelado los honores que le corresponden por el elevado cargo que desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos el día 14 del corriente.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que las fuerzas militares existentes en la Ciudad de Córdoba, tributen en el acto del sepelio de los restos del dignísimo prelado, los honores correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — El Comando de la 4a División de Ejército, ordenará se tributen al extinto honores militares con las tropas de guarnición en Córdoba.

2º. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Poniendo a disposición del Señor Juez Federal de San Juan el Regimiento 15 de Infantería a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

165. — Vistos:

a) El telegrama del Señor Juez Federal de San Juan solicitando el concurso de la fuerza nacional para el cumplimiento de una orden de detención contra Don Juan A. Arturo, procesado como procurador por ocultación de un expediente.

b) Las comunicaciones cambiadas entre el Ministerio del Interior y el Señor Gobernador de la Provincia, de las cuales resulta que la autoridad local niega en el caso, su auxilio a la justicia federal por entender que el procesado cuya detención se ordena, está amparado en su carácter de legislador por los privilegios que a ese título le confiere la Constitución del Estado.

c) El telegrama en que el Señor Arturo explica su situación y refiere los hechos determinantes del proceso.

d) Los dictámenes producidos por los Señores procuradores generales de la Nación interino y titular, respectivamente, y

Considerando:

1º. — Que el artículo 31 de la Constitución Nacional establece: «esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales».

2º. — Que en ejercicio de sus facultades el H. Congreso de la Nación ha sancionado la ley 48 sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales nacionales, cuyo artículo 13 dispone entre otras cosas «que siempre que un alguacil u oficial ejecutor presente una orden escrita de un juez o tribunal nacional para ejecutar una prisión por embargo, las autoridades provinciales y personas particulares estarán obligadas a prestar el auxilio que él les requiera para el cumplimiento de su misión».

3º. — Que interpretando y aplicando este precepto legal, la justicia federal de la Nación tiene declarado «que siendo el Presidente de la República el comandante en jefe de las fuerzas de mar y tierra de la Nación, la fuerza del Ejecutivo en cualquier punto del territorio nacional en que se encuentren deben obedecer y hacer ejecutar las sentencias del Poder Judicial» (Tomo 59, página 454).

4º. — Que en los diversos casos en que el Poder Ejecutivo de la Nación ha sido solicitado por la justicia federal de la Capital o de las provincias por el cumplimiento de sus sentencias, la opinión de sus asesores legales ha sido uniforme en el sentido de que esa cooperación debe ser acordada con el concepto expresado por el Procurador de la Nación, Doctor Francisco Pico de que «en virtud del artículo 13 de la ley de 14 de Septiembre de 1863, el Gobierno está obligado a prestar el auxilio de fuerza que le pida el Juez de Sección para dar cumplimiento a sus sentencias», o con el enunciado por el Procurador de la Nación, Doctor Carlos Tejedor en el sentido de que la justicia federal que se extiende por ley a toda la República nunca ofende la soberanía nacional», o con el formulado por el Doctor Eduardo Costa, en igual carácter «de que si hay algún hecho sobre todo resaltante en nuestra actualidad es el predominio del poder de la nación sobre las autoridades de provincia y que es un principio elemental, que no se discute entre nosotros, que los diputados o convencionales de provincia no gozan de inmunidad de ningún género ante la justicia nacional ni ante las autoridades de distinta provincia».

5º. — Que la Suprema Corte de Justicia, ha declarado que «entre los privilegios parlamentarios, la Constitución Nacional consagra el de exención de arresto y el privilegio desafuero en el procedimiento criminal en favor de los miembros del Congreso, sin que se encuentre en ella disposición alguna que autorice a dar a los privilegios con que las constituciones provinciales invistan a los miembros de sus legislaturas, la misma eficacia y alcance de aquellos en todo el territorio de la República. El privilegio del previo desafuero en proceso criminal contra el legislador de una provincia no es inherente o esencial al sistema representativo republicano»

6º. — Que por fallo del mismo tribunal se ha declarado que sometiéndose (un legislador provincial) a la jurisdicción de un tribunal ya sea para hacer valer sus derechos propios ya para ejercer su profesión de abogado, el litigante o defensor se somete a las reglas que gobiernan el funcionamiento de aquél y que son la garantía de la justicia que está encargado de administrar.

7º. — Que habiéndose excusado el Señor Gobernador de San Juan de prestar el concurso de la fuerza pública provincial para la ejecución de la orden impartida por el Señor Juez Federal de sección, en ejercicio de sus funciones, corresponde que el Poder Ejecutivo de la Nación la haga cumplir por intermedio de las que la Constitución y las leyes han puesto bajo su comando, en nombre de los altos fines institucionales y políticos a que responde la organización de la justicia federal en la República, y en homenaje a la autoridad de ésta en todo su territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Póngase a disposición del Señor Juez Federal de San Juan, las fuerzas públicas que solicita a los fines del cumplimiento de la resolución consignada en su telegrama de fecha 13 de Marzo.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Guerra se impartirán al Jefe de las fuerzas del Ejército Nacional destacadas en San Juan, las instrucciones correspondientes para la ejecución de este decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — El Comando de la 4a División de Ejército ordenará que a requerimiento por escrito del Señor Juez Federal de San Juan, el Regimiento 15 de Infantería satisfaga el propósito enunciado.

2º. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Reglamentación para el nombramiento ascenso y disciplina de los Empleados Civiles del Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Abril 14 de 1925

166. — Visto el adjunto expediente (Letra S. Nº 4519, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve;

1º Apruébase la presente Reglamentación para el nombramiento, ascenso y disciplina de los Empleados Civiles del Ministerio de Guerra.

2º Quedan derogadas las Resoluciones dictadas con anterioridad a la aprobación de la presente, que se refieren al mismo asunto, detalladas a continuación;

11 de Agosto de 1911, B. M. 75 2a Parte

12 de Junio de 1912, B. M. 686 2a Parte

1º de Octubre de 1912, B. M. 705 2a Parte

19 de Septiembre de 1913, B. M. 773 2a Parte

3 de Marzo de 1915, B. M. 901 2a Parte

23 de Marzo de 1916, B. M. 1068, 2a Parte

2 de Mayo de 1916, B. M. 1090, 2a Parte

24 de Mayo de 1916, B. M. 1098, 2a Parte

5 de Julio de 1918, B. M. 1316. 2a Parte

17 de Julio de 1918, B. M. 1319, 2a Parte

8 de Noviembre de 1921, B. M. 1584, 2a Parte

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Cursos de Instrucción de las Escuelas de Armas

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

167. — Visto el presente expediente E. 4 22. (E. M. G. E.); iniciado por la Dirección de la Escuela de Infantería, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Cada Regimiento de Infantería, Caballería y Artillería y grupo de esta última arma, no regimentado, reservarán anualmente una vacante de Cabo 1º para ser llenada por Cabos del curso de instrucción de las Escuelas de Armas.

2º Autorízase a los directores de las citadas Escuelas, para ascender a Cabos primeros, dentro de los términos de ley, a los Cabos del curso de instrucción, siempre que reunan las condiciones que al efecto establecerá el señor Inspector General del Ejército, y hasta las siguientes cantidades;

20 de Infantería,
12 » Caballería y
10 » de Artillería.

3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo

Reglamentación para el nombramiento ascenso y disciplina de los Empleados Civiles del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

168. — 1º Para ser admitido a ocupar un empleo civil en las distintas dependencias del Ministerio de Guerra, deberán llenarse los siguientes requisitos;

a) Tener más de 18 años.
b) Ser argentino, nativo o naturalizado.
c) Comprobar competencia para el desempeño del puesto a ocupar, sometiéndose a un examen especial.
d) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en lo referente a enrolamiento y reclutamiento.
e) Justificar muy buena conducta.
f) Tener buena salud, comprobada por el médico de la Repartición.
g) Comprobar haber cumplido con la obligación de votar.

2º El personal subalterno, (operarios, peones, ordenanzas, etc.), deberá satisfacer las exigencias del Nº 1, con excepción del inciso c).

3º Queda eximido de lo determinado en los incisos b), c), d) y g) del Nº 1, el personal extranjero que, en virtud de un contrato con el Gobierno Nacional, preste servicios profesionales, y de lo determinado en el inciso c), el argentino en las mismas condiciones.

4º El examen determinado en el inciso c) del Nº 1, será tomado por el Jefe de la Repartición, Unidad o Instituto donde el candidato aspire a prestar servicios.

5º No se conferirán cargos, empleo o comisión en los ramos de ingeniería civil, mecánica, arquitectura, química; agronomía y agrimensura, sino a los diplomados por las Universidades y Escuelas especiales de la Nación, o los que revaliden su título extranjero de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6º Exceptúase de lo dispuesto en el número anterior, a las personas que posean conocimientos técnicos a quienes se necesite encomendarles trabajos especiales que no pueden efectuarse con los elementos del país.

7º Toda Repartición, Unidad Instituto, etc., autorizada a proponer personal civil, lo hará acompañando a la propuesta la Ficha Individual correspondiente, la que deberá adquirirse en la Sastrería Militar.

La Ficha Individual de referencia debe contener todos los informes que en la misma se establecen.

Cuando se trate de ciudadanos naturalizados, se expresará en el renglón correspondiente el nombre del Juez Federal que haya otorgado la naturalización, y si se ha acogido o no al artículo 21 de la Constitución Nacional.

En el reverso de cada Ficha deben mencionarse los empleos que cada candidato haya desempeñado en la Administración Nacional. La omisión de estas indicaciones o su adulteración maliciosa, será motivo de rechazo de la propuesta o de exoneración del causante una vez comprobada.

8º Toda persona que ingrese como empleado y deba quedar comprendida o se acoja a la Ley de Jubilaciones, debe llenar la Ficha Individual especialmente creada al efecto, por triplicado, y entregarla al Jefe de la Repartición, quien la remitirá directamente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Las Fichas Individuales a que se refiere este número, serán distribuídas por la Dirección General del Personal.

9º El empleado civil dependiente del Ministerio de Guerra, deberá remitir, dentro de los 30 días de su nombramiento, a la Dirección General del Personal, su libreta de enrolamiento, con las anotaciones de tener su situación militar regularizada, al sólo objeto de las anotaciones pertinentes, los documentos probatorios de su estado civil si fuere casado y los que acrediten la existencia legal de la familia. Los solteros remitirán estos últimos documentos, siempre que cambien de estado civil. La libreta de enrolamiento será devuelta al empleado dentro de los 8 días de recibida.

10 Normalmente las vacantes de empleados civiles serán llenadas por rigurosa selección entre el personal de la Repartición donde se hubieran producido, debiendo preferirse a igualdad de condiciones la mayor antigüedad. Para el ingreso, que salvo condiciones especiales de competencia se producirá en el escalón inferior de cada categoría, se tendrá en cuenta, a igualdad de condiciones, el haber hecho el servicio militar y la prioridad en la presentación de la solicitud respectiva.

11 Anualmente, del 1 al 5 de Diciembre y por la vía reservada, los Jefes de las Reparticiones, Unidades, Institutos, etc., elevarán directamente a la Dirección General del Personal, el concepto privado de cada uno de los empleados civiles que deberá ser claro y conciso, expresándose si el causante tiene o no aptitudes para el puesto, si es acreedor a ascenso, conducta que observa, iniciativas provechosas que hubiere realizado y demás circunstancias que permitan formarse exacto juicio sobre sus condiciones y aptitudes para un puesto superior.

12 Sólo podrán imponer suspensión de empleo a los empleados civiles que esta Reglamentación considera y por el tiempo que a continuación se expresa, las siguientes autoridades:

a) Inspector General del Ejército, Comandantes de División de Ejército y Directores de Gran Repartición de Ejército, hasta 15 días.

b) Directores de Institutos Militares, de Tropas y Comunicaciones, de Remonta, del Servicio Aeronáutico del Ejército, Comandantes de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Jefes de Destacamentos, hasta 8 días.

c) Las suspensiones por mayor tiempo de 15 días, serán impuestas por el Ministro de Guerra.

13 Del 1 al 5 de cada mes, deberá comunicarse a la Dirección General del Personal, por planilla, sin nota, las suspensiones de los empleados con especificación de causas. Cuando no ocurra novedad no deberá elevarse parte alguno.

14 En los casos de embargos trabados en los haberes de empleados civiles, los Jefes de Repartición, Unidad, Instituto, a que ellos pertenezcan, procederán en cada caso a levantar una investigación, procediendo según las constancias que resulten.

En los casos de embargos reiterados, procederán a la aplicación del castigo disciplinario, dentro de las atribuciones que le acuerda el Nº 12.

15 Las comunicaciones de exoneración de empleados civiles serán elevadas al Ministerio de Guerra, (D. G. P). Las comunicaciones a los otros Ministerios las efectuará la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

574-Visto este exp. (0874/M/925) en que el Sr. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando;

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10001—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve;

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

575 — Visto este expediente (1333-M—1925) en el que los señores Julio Lanza y Luis H. Lanús apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando;

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10001—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve;

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

576 — Visto este expediente (1335-M—1925) en el que los señores Julio Lanza y Luis H. Lanús apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y.

Considerando;

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10001—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve;

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

577 —Visto este exp. (1250—M—1925) en el que el señor Luis F. Acuña apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando;

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por

el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
578—Visto este exp. (0555—M—1925) en el que el Sr. J. M. de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando;
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.
Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
579—Visto este exp. (0460—M—1925) en el que el Sr. Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando;
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.
Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
580—Visto este exp. (643—M—1925) en el que el Sr. G. E. Leguizamón apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando;
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.
Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
581—Visto este exp. (557—M—1925) en el que el Sr. J. M. de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando;
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.
Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
582—Visto este exp. (1191—M—1925) en el que el Sr. Lucio Correa Aybar apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando;
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.
Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve;
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
583—Visto este exp. (0556—M—1925) en el que el Sr. J. M. de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del

año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

584—Visto este exp. (457—M—1925) en el que el Sr. Enrique Pli apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se considerará abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

585 — Visto este Exp. (126 M 1925) en el que el señor Luis F. Acuña apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2,000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando,

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2,000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría, abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

586 — Visto este Exp. (559 M 1925) en el que el señor J. M. Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2 000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando,

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2,000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría, abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

587 — Visto este Exp. (644 M 1925) en el que el señor J. M. Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando,

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2,000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría, abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Confirmando lo resuelto por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología con fecha 14 de Enero último

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

558 Expediente. 11331 M 1924. — Atento lo dispuesto por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, con fecha 14 de Enero último, y no siendo aceptables las razones en que funda el interesado su disconformidad.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Confirmar lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 14 de Enero último, referente a la nueva mensura dispuesta por la Resolución Ministerial de fecha 14 de Octubre del año ppdo., en atención a la gestión promovida en estas actuaciones por el Señor Ricardo D. Rezaval, en representación de los Señores Eduardo Hastings Richmond y Eduardo Calastremé

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas Geología e Hidrología a sus efectos.

Le Bretón.

Autorizando la importación con propósitos de esquila, de 9,000 lanares al Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

578 — Visto este Exp. (1527 H 1925) el que las Sociedades Anónimas The Patagonian Farming Co. y The Monte Dinero Sheep Farming, solicitan autorización para pasar de la par-

la chilena de sus campos al Territorio Nacional de Santa Cruz 9.000 lanares con el propósito de esquilarlos y volverlos después a su procedencia, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Autorizar a la Sociedad Anónimas The Patagonian Farming Co. y The Monte Dinero Sheep Farming, a importar, con propósito de esquila, al Territorio Nacional de Santa Cruz, 9.000 lanares procedentes de Chile, debiendo retornarlos a dicho país una vez terminada esa operación.

2º Solicítese del Ministerio del Interior la cooperación correspondiente para que las autoridades del Territorio de Santa Cruz fiscalicen el retorno de los ovinos de que se trata.

3º Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Le Bretón.

Autorizando la importación de 4.000 lanares al Territorio de Santa Cruz, con propósito de esquila.

Buenos Aires. Abril 2 de 1925.

590. Visto este Exp. (1995 G 1925) en el que el señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, solicita se le indique el temperamento a seguir con motivo del pedido formulado por la Estancia «Cap» para esquilar en ella 4000 lanares que posee en territorio chileno, por tener las instalaciones para la esquila en jurisdicción argentina, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Autorizar a la Estancia «Cap» a importar, con propósitos de esquila, al Territorio Nacional de Santa Cruz, 4.000 lanares procedentes de Chile, debiendo retornarlos a dicho país una vez terminada esa operación.

2º Solicítese del Ministerio del Interior la cooperación correspondiente para que las autoridades del Territorio de Santa Cruz fiscalicen el retorno de los ovinos de que se trata

3º Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Le Bretón.

Suspendiendo por el término de un año la intervención de los Sres. Antonio Cafiero y Amadeo F Nuñez (su sucesión) como despachantes de Aduana ante la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

591. Visto este Exp. (2632 A 1925) en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola da cuenta que los Señores Antonio Cafiero, exportador, y Amadeo F. Nuñez (su sucesión) despachantes de Aduana han cargado una partida de peras y ciruelas sin el certificado correspondiente después de haberlos notificado la citada Dirección que la fruta de referencia no estaba en condiciones de ser exportada, y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Suspender por el término de un año a los Señores Antonio Cafiero y Amadeo F Nuñez a los efectos del artículo 4º del Decreto de Agosto 10 de 1916 en cuanto a su intervención como despachantes de Aduana ante la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas y excluirlos por igual término de tiempo del Registro de dicha Oficina.

Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Le Bretón.

Prorrogando hasta el 1º de Octubre 1925 la fecha en que deberá aplicarse la Ley 11.228 en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

592.—Visto este Exp. (811 S 1925.) en el que la Sociedad Rural de Córdoba solicita se prorrogue la fecha en que deberá aplicarse la Ley No. 11.228 en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de 30 de Setiembre último que determina la segunda zona para el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley, en atención a que los nuevos mataderos de aquella ciudad recién podrán habilitarse en el segundo semestre del corriente año, y atento lo manifestado por la Intendencia Municipal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Prorrógase hasta el día primero de Octubre del corrte. año la fecha en que deberá aplicarse en la ciudad de Córdoba la Ley Nº 11.228.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aplicando a la Sociedad Anónima Alchourrón y Cía una multa de quinientos pesos por infracciones a las Leyes 11.226 y 11.228.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

593—Visto este Exp. (2187 C 1925) en el que la División de Contralor del Comercio de Carne comunica que la Sociedad Anónima Alchourrón Limitada y Cía., vendió en remate el día 21 de diciembre del año ppdo., en la Ciudad de Balcarce, animales bovinos con destino a consumo a tanto por cabeza con el agravante de que en el local de la Sociedad mencionada, donde se verificó la venta, existe una báscula para pesar ganado habilitada en octubre del mismo año por esa División, y que ademas dicha Sociedad Anónima al comunicar sus operaciones a la División de Contralor del Comercio de Carne (planilla de fs. 2) inscribe en ella como vendidos con destino a invernada esos mismos animales, y

Considerando:

Que el art 1º de la Ley 11.228 establece que toda transacción sobre ganado vacuno destinado al consumo interno o a la exportación deberá efectuarse al precio unitario de tanto el kilogramo de peso vivo;

Que el art. 12 de la Ley 11.226 dispone que toda persona inscripta que haga anotaciones falsas en los libros y registros, o los altere, o incurra en falsedad en los informes que se le requieran o se niegue a proporcionarlos será castigada con multa hasta de veinte mil pesos;

Que la Sociedad Anónima Alchourron y Cía ha cometido, pues, dos infracciones que han sido debidamente comprobadas; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Aplícase a la Sociedad Anónima Alchourron y Cía. una multa de ($ 500.00 m/n). quinientos pesos moneda nacional por infracción a las disposiciones de las Leyes Nos. 11.226 y 11.228.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Permitiendo la importación de ganado bovino procedente de Australia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

594 — Habiéndose cumplido el 21 del corriente, un año de la declaración oficial del Gobierno de Australia de haber desaparecido la peste bovina, y

Considerando:

Que la Conferencia Técnica Internacional, realizada en Montevideo el 1º de Mayo de 1921, llegó a la conclusión de que, de acuerdo con los conocimientos científicos y experiencias profilácticas modernas, podía estimarse suficiente garantía sanitaria, prohibir durante un año después de producido el último caso, la importación de animales de un país donde haya existido la peste bovina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Permítese la importación de ganado bovino procedente de Australia, en las condiciones establecidas por las reglamentaciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Volviendo expediente a la Dirección Gral de Tierras para que proceda de acuerdo con los art. 10 y 11 del decreto de 27 de Octubre de 1921 y no tomando en consideración el pedido que formula el Sr. Jacinto Ledesma por no haber acreditado en forma su desvinculación con la Sociedad Ledesma Hermanos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

595. — Exp. 5618 —T— 1910. — Considerando que con posterioridad a la resolución de 21 de Agosto de 1923 (fs. 192) que dispuso se formulara contrato de arrendamiento ad-referendum con el señor Francisco Moreno por el lote No. 41 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, se han dictado los decretos de 15 de Enero y 27 de Octubre de 1921, que reglamentan las condiciones en que se adjudicarán las tierras fiscales y no siendo poblador en las condiciones de los artículos 2º y 3º de este último decreto el señor Moreno, corresponde disponer que se proceda en la forma dispuesta por los artículos 10 y 11 de ese decreto;

Que en cuanto al señor Jacinto Ledesma que solicita se le acuerde el lote citado por titularse poblador del mismo, no se ha acreditado en forma esa circunstancia, toda vez que no ha variado la situación con posterioridad al informe de la última inspección que denunciaba que las poblaciones y haciendas eran de Don Pablo Ledesma. a cuyo nombre figuraban los boletos de señales de estas últimas,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que proceda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del decreto de 27 de Octubre de 1921.

2º No habiendo acreditado en forma el señor Jacinto Ledesma, ser verdadero dueño de las poblaciones y haciendas existentes en el lote Nº 41 a que se refiere este expediente, y la desvinculación con respecto a la Sociedad Ledesma Hermanos, no se toma en consideración el nuevo pedido.

3º Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón.

Autorizando a la Dirección Gral. de Tierras para que formule contrato de arrendamiento ad-referendum, a favor de Don José María Sequeiros, a título precario en las condiciones del art. 7º del decreto de 15 de Enero de 1921 por la superficie aproximada de 10.000 hs. ubicada en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

596. — Exp. 2874 —S— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

1º Que por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1920 se dispuso que el señor José María Sequeiros debía presentar un testimonio de la declaratoria de herederos de la Sucesión de Don Emilio Rodiño, arrendatario de los lotes Nos. 46 y 47, Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y que aclarara su situación respecto a la explotación que se presumía realizaba en común, en los lotes citados y en la Zona del Lago Buenos Aires, a fin de resolver el pedido de arrendamiento que formuló por la superficie de 10000 hectáreas aproximadamente ubicada en la legua D. del lote No. 5; A. D. del 9 y A. del lote 12. todos de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio citado;

2º Que por decreto de 30 de Setiembre de 1922 se concedió a Don José Ramón González el arrendamiento de las leguas C. del lote 9 y B del lote 12, ambos de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, habiendo hecho practicar el interesado la mensura de la tierra. de acuerdo con lo estipulado en el contrato con el celebrado, la que ha sido presentada y corre a fs 301: y

Considerando:

Que en el testimonio de la declaratoria de herederos de la Sucesión de Don Emilio Rodiño (fs. 297), aparece como heredera entre otros, la hija legítima del nombrado Doña Manuela Rodiña Castro de Sequeiros, esposa del referido señor Sequeiros, y de la declaración formulada a fs. 299 por este, establece que su situación respecto a los intereses de la Sucesión de referencia es la de un mero observador, dado el vínculo que lo une con una de las herederas (su esposa), sin haber tenido por ello ninguna participación en el usufructo de las utilidades producidas y en cuanto a su intervención en la Zona del Lago Buenos Aires, nada tiene en esa región, ya que directa ni indirectamente ha actuado en la misma;

Que en atención a las circunstancias aludidas y habiéndose cumplido lo dispuesto por decreto de 27 de Octubre de 1921, no existe inconveniente para que se adjudique al señor José María Sequeiros, el arrendamiento de la superficie que solicita;

Que respecto a la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, de las leguas C del lote 9 y B del lote 12, respectivamente, procede su aprobación en virtud de no existir observación alguna de carácter técnico que oponer; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autorizándola a que formule a favor de Don José María Sequeiros, contrato ad-referendum de arrendamiento a título precario, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas ubicada en los lotes 5, legua D; A. D. del 9 y A del lote 1, todos de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, en las condiciones del artículo 7º del decreto de 15 de Enero de 1921, por tratarse de tierras que se encuentran situadas a menos de 25 kilómetros de la línea del ferrocarril de Deseado a la Colonia General Las Heras y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, debiendo además exigirse el cumplimiento de los requisitos a que alude la citada Repartición en su informe de f. 325. La mencionada Dirección General insertará en el contrato a formularse, el que elevará para resolver sobre su aprobación, una cláusula especial que establezca claramente que si las declaraciones del interesado hechas a fs. 321 con respecto a las exigencias del decreto de 27 de Octubre de 1921, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad de dicho contrato con las sanciones que correspondan.

Art 2º Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, de las leguas C. B. de los lotes 9 y 12. respectivamente, de la Sección 3ª. de la Zona de Cabo Blanco. en el Territorio de Santa Cruz.

3º.— Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón.

Acordando la inscripción que prescribe la Ley No. 11226.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

597.— Vistos estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministerio de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Acuérdase la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades: S. A. Tomás Devoto y Compañía Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, Segundo R. Medinas, Maloney Hermanos, Gilberto Montero, Humberto E. Carranza, Andrés Beltrán Morrogh Bernard, Lorenzo Arabaolaza, Benito Avegliano, del Barrio Hermanos y Compañía, Arturo Averty, Alen G Toselini, José Scolaro, Gustavo Hirsch, Francisco Hugentobler, Hijos de Nicolás Mendez, Valentín Gomez, Intendencia Municipal de Necochea, Estefanía I. de Santesteban, José C Ferrari, M. Ruperto Aldunate Silvestre Alberto, Joaquín Granel, Ramón Arocena, José Abdala, José Cavallero, Augusto Costaguta Angel Cardone, Julian Cordero, Martinez, Francisco Campanari, Pe-

dro Palacín, Sucesión de Don José M. Azpiazu, Antonio Alvarez, Timoteo Bengoechea, José C. Cabrera, Antonio Buján, Antonio Buján, y Alfonso Müller, Carlos A. Alvarez, Angel Azenes, Ramón Aquino, Pablo Arlt y Compañía, Hipólito Avalos, Francisco Airaldi, Arslegui, Castellar, y Compañía, Francisco Galibe, Carlos König, Julián Nóbrega (hijo) Eusebio Zapata Juan A. Allende, Francisco Bise', Victorio y Esteban De Lorenzi y Compañía, Jorge Barberán, Santiago R. Birchenr, Guillermo N. Brüning, Juan Bautista Combina, Felipe Crosetti, Francisco Crosetti, R. Gaspar Crosetti, Oscar Angel Caballeri, Alfredo Cilvetti, Bautista Cervino, Enriqueta Viuda de Cruz, Colombo y Roncayol, Benito Costa, Juan Cantillon, Julio R. Chevillard, Nino Dellamaggiore. De Lorenzi, Gilardoni y Compañía, Victor Del Vecchio, Federico Dominguez, Paulino Dastugue, Jorge Destefani, Adolfo D'Agliano, Emerenciano Diaz, Domingo Errecalde, Paulino De León, Benigno Frádua, Wenceslao Fernández, Facciano y Berrini, Francisco Fragafoli, José Agustín Grosso, Lorenzo Guerci, Ramón Imaz, Domingo y Juan Jovaldi, Pedro Galoppo, José Dichiara, Joaquín Guillen, Juan B. Greosso, Speranza Hermanos, y Critz, Godofredo Friedli Blas C. Ferrero, Carlos R. Fressón, Máspero y Compañía, Salomón Sigal, Martino Pernicone, Juan C. Prino, Sucesión de Rafael Perazzo, Juan Zimmermann, Talamo Hermanos, Marino Tiberi Villafañe, Andino Hermanos Benito A. Villegas, Alfredo Williner, Alejandro Zerboni, Domingo Romanelli, Juan A. Saint Cerons, Alberto Kleiber Enrique Kaufer, A. J. Kolder, César Lanfranconi, Francisco Nervoja, Juan Ortiz Pereyra, Ernesto Stucly, Antonio Martinatto, Pochettino Hermanos Juan Carlos Rivero, José Peralta, Miles A. Pasman, Marcos Paz, Miguel Ré José Luis Repetto, Perfecto Rodríguez, Rolando y Marrero, Isaac Ludmer, Alberto Lando, José López José Lorenzo, Angel Lando, Oreste Morini, Ernesto Lando, Lorenzo Monge. Eusebio Lizárraga, Larpín Hermanos y Miranda Hermanos.

2o.— Modifícase la resolución del 23 de Febrero próximo pasado en cuanto se refiere a la inscripción que prescribe la Ley 11.226 acordada al Señor Eugenio de la Torre, la que se acuerda al Señor Euquerio de la Torre

3o. — Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso. Fecho archívese en la misma.

Publíquese

Le Bretón.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Autorizándola para enajenar en pública subasta, automóviles usados, caballos fuera de servicio y otros rezagos.

Buenos Aires Abril 4 de 1925.

159. — Exp. 2392 —F— 925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al manifestar que como consecuencia del plan general que se ha trazado y de las economías consiguientes, han quedado sin ocupación varios automóviles usados, caballos fuera de servicio, etc, y que además de los rezagos cuya venta inmediata conviene efectuar se acumulan continuamente otros que originan gastos inútiles de conservación mantenimiento y custodia por lo cual solicita autorización para enajenarlos en remate público, bajo martillo, cuando lo considere oportuno;

Y oída la Contaduría General de la Nación;

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Proveer de conformidad con lo pedido, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado establecer las condiciones del remate y adoptar en cada caso los recaudos que estime convenientes, armonizando en todo lo posible, la índole de la operación de que se trata, con las formalidades comunes de licitación.

Publíquese hágase saber a quienes correspondan y a sus efectos vuelva a la repartición de origen.

Ortiz.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. Elección del Directorio, Sobre votos depositados antes del plazo establecido al efecto, Autorizando a la junta electoral para adoptar medidas al respecto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

160. — Exp. 7393 —T— 925. — Visto que el Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo da cuenta de que hasta el 6 del corriente había recibido 98 sobres-votos que se refieren a la elección de miembros del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios y que habiéndose depositado dichos sobre-votos en las oficinas de correos antes de que comience el plazo que al efecto establece el art. 7o del decreto reglamentario de fecha 7 de Febrero de 1921, son desde luego nulos según lo determina el citado decreto reglamentario, por lo cual y a fín de que no queden sin participar de la elección próxima los que los han emitido, solicita que se faculte a la junta electoral respectiva para publicar los números de los sobres y los nombres correspondientes (valiéndose del padrón) a fin de que así puedan reclamar otros sobre aquellas personas que los enviaron antes de la fecha indicada por la convocatoría, es decir el 18 del corriente.

Teniendo en cuenta que el hecho de referencia constituye un simple error de procedimiento por parte de los votantes lo que se explica tratándose de la primera elección que realizará el gremio ferroviario para designar sus representantes al seno del Directorio de la Caja de Jubilaciones, y que no hay razón valedera para privarles de la emisión de su voto;

Por tanto y atento que el artículo 27 del decreto reglamentario ya citado atribuye al Ministerio de Obras Públicas la decisión de cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación y aplicación de la ley 11308 y su reglamentación, con referencia a cualquiera de sus disposiciones o al desarollo del proceso electoral;

El Ministro de Obras Publicas,

Resuelve:

Proveer de conformidad con lo pedido en la nota que precede por el Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en su carácter de Presidente de la junta electoral de la ley 11308.

Publíquese y vuelva a sus efectos al funcionario recurrente

Ortiz.

Dirección General de Irrigación. Ampliando hasta 930 toneladas provisión de cemento portland.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

161. — Exp. No 3072 I 1925. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se amplíe la autorización conferida por resolución de fecha 17 de Marzo último, para licitar públicamente 930 toneladas de cemento portland en vez de las 430 acordadas,

El Ministro de Obras Publicas,

Resuelve:

Amplíese hasta 930 toneladas la cantidad acordada por la resolución precitada para licitar públicamente la provisión de cemento portland de que se trata.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos

Ortiz.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Buenos Aires Descarrilamiento locomotora No. 73 y varios vagones en Desvío trasbordo «San Martín».

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

09501 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de febrero último, al llegar a Desvío trasbordo «San Martín» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron la locomotora No. 73 y los vagones Nos. 1549, 2376 y 1114, por cuya causa el maquinista Juan Bottero y el foguista Angel Alfredi sufrieron, el primero la fractura del brazo izquierdo, el hueso del pómulo y la mano del mismo lado destrozados y el segundo un fuerte golpe en la cadera, sufriendo asimismo desperfectos un alambrado tejido de propiedad particular y la carga de bolsas de lino que llevaba el vagon 1549, el material rodante y la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o., de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Modificación desvío y señalización de Piquillín.

Buenos Aires Marzo 9 de 1923.

012964 — C — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 1574/0, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, llevará a cabo en su estacion Piquillin, la modificación de desvíos y de las instalaciones de señalización que requiere la seguridad de sus trenes;

Comuníquese, paso a la Seccion de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Importe de un desvío cargado a cuenta capital.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923.

029520 — C — 1921. — 491— F — 1922. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que habiendo sido autorizada la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por resolución Ministerial dictada en el mismo expediente con fecha 19 de Enero de 1922, a construir en su estación Cañada Rosquín un desvío para el servicio exclusivo del señor Tomás Rocca, de acuerdo a las condiciones que se imponen por la Superioridad para el régimen y servicio de todas las obras de esta naturaleza, entre las cuales e la primera a) Que el importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa, pone en conocimiento de esta Dirección General, en nota de 19 de abril del corriente año que corre agregada, que, de acuerdo a la interpretación que le da por su parte a las prescripciones de la Ley 5315 y de su reglamentación, ha cargado a la Cuenta Capital el costo del desvío de que se trata, que es de 4.507,68 $ moneda nacional, y

Considerando que la Empresa para tomar esta determinación, no solo retrotrae la cuestión relativa a si debe o no ser cargado a la Cuenta Capital el importe de los desvíos particulares, a las circunstancias en que el Poder Ejecutivo la resolvió en el sentido negativo que se expresa por la primera condición impuesta sino que asimismo, en vez de recurrir ante la Superioridad que impuso dicha condición para que ella la deje sin efecto si lo considera pertinente, resuelve sin más trámite efectuar el pago creyendo que basta asi comunicárselo a esta Dirección General, y

Considerando que esta Repartición no tiene para qué aceptarle a la Empresa el nuevo planteamiento y por consiguiente la nueva discusión de la cuestión aludida, correspondiéndole exclusivamente que se ajuste a la interpretación ya dada por la Superioridad, ante la cual debe recurrir la Empresa si considera que lo exigen sus intereses,

Se resuelve:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que debe eliminar de su Cuenta Capital ese cargo del importe del desvío de que se trata, el que esta Dirección General deducirá por su parte del ejercicio correspondiente por intermedio de su dependencia respectiva.

Comuníquese y tómese razón en la Inspección General de Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. José Caminale

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

015430 — C — 1922. — Vista la queja del señor José Caminale contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por pérdida del tren de combinación que debía conducirlos a destino, a causa del enorme atraso con que llegó a Frias el tren No. 1 en que viajaba, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta confirmado lo que manifiesta el recurrente, pues, dado el atraso de 6 horas 55 minutos con que llegó a Frias el tren No. 1 fué despachado el tren 1 C. a horario, por el que debía continuar dicha combinación con el ramal a Santiago;

Que la Empresa condujo a los pasajeros hasta su destino (Santiago) por el tren de carga No. 291, el que llegó a dicho punto terminal a las 16.30 es decir para los pasajeros de combinación, con un retardo de 5 horas en relación al horario del tren 1 C.;

Que lo correcto y reglamentario hubiera sido que se alistara el tren especial de que habla el inciso 3o. del Art. 59 A. del Reglamento General de FF. CC., lo que la Empresa no lo hizo en el presente caso,

Que igualmente se ha comprobado que la Empresa al remitir la copia de la queja con nota W. G. 18431, no ha dado cumplimiento a lo que establece el Art. 162 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la presente queja.

2o. Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por las infracciones cometidas, haciéndole notar que, en caso de reincidencia se haría pasible de las penalidades que especifica el Art. 92 de la Ley 2873.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sres. Montenegro Hnos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

020638 — C — 1922. — Vista la queja de los Señores Montenegro Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de las consignaciones de cartas de portes Nos. 37, 119, 22 y 211, de Loreto a Dique 4, de fechas 7-4, 17-1, 4-5 y 27-1-922, y

Considerando:

Que de acuerdo a las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 250 horas 8 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los interesados a más tardar el día 18-4, 28-1, 15-5, y 7-2-921 a las 10 horas 8 minutos;

Que en cuanto a las huelgas a que se refieren los recurrentes sé ha podido establecer:

Que no pudo haber impedimento alguno para que el transporte de las consignaciones de cartas de portes Nos. 37 y 129 se hiciera en forma normal, dado que en la fecha de la primera consignación no hubo huelga, y en la segunda se inició el 28-1-921 a las 12 horas, o sea 1 hora 52 minutos después en que el vagón debía estar en situación de descarga y a disposición de los consignatarios;

Que si bien la consignación de carta de porte No. 22 fué despachada

en fecha normal, no sucedió así al terminar su recorrido a causa de la huelga marítima que afectaba al Puerto de esta Capital y que impidió a los interesados llegar con sus carros a la estación Dique 4, destino de las cargas de que se trata;

Que al día siguiente de ser despachada la consignación de carta de porte No. 211 de la estación de procedencia o sea el 28-1-921 se declaró la huelga del personal de la Empresa, terminando recién el 28-2-921;

Que los Arts. 222 y 225 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Ernesto Jérez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

021962 — C. — 1922. — Vista la queja del señor Ernesto Jérez contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte y averías en la consignación de C. de P. No. 106 de Loreto a Retiro del 25-8-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 250 horas 8 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 5-9-922 a las 10 horas 8 minutos;

Que en lo que se refiere a las averías sufridas por la citada carga como consecuencia según el recurrente, del trasbordo efectuado en estación Boulogne nada se ha podido constatar, máxime cuando el interesado no ha hecho las diligencias que para tales casos establece el Art. 236 del Reglamento General de FF. CC., ni que halla solicitado el certificado a que se refiere el Art. 270 del citado Reglamento General;

Que es exacto que a causa de una rotura producida en el frente del vagón No. 18038 que conducía la carga, fué necesario trasbordar la mercadería a otro vehículo;

Que se ha constatado que la mencionada consignación fué puesta a disposición del consignatario en situación de descarga el 17-9-922 a las 6 horas previo aviso que la Empresa lo envió por correo el mismo día a primera hora, terminando la descarga el 21-9-922;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC., citados amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

06154 — C — 1923. — Vista la queja del señor Isidoro Brusau, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque le ha clausurado el galpón y la balanza de carros de su propiedad cuyo alquiler estaba pago según recibo P. 239/5. Agrega además que la Empresa no le ha dado vagones para cargar la mercadería almacenada, derecho que le da la ley de tinglados No. 4207 y la segunda parte del Art. 290 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta:

1o. —Que cuando el señor Brusau interpuso su primera queja (24 de Febrero ppdo.) el contrato de arrendamiento a que se refiere estaba aún en vigor, por lo que mal pudo la Empresa clausurarlo el día 20 de Febrero.

2o.—Que al formularse el nuevo contrato el señor Brusau lo firmó pero la Empresa no le entregó la copia del mismo porque éste se negaba a pagar alegando que meses anteriores no se le habían suplido vagones.

3o.—Que en cuanto a la falta de vagones se ha comprobado que efectivamente ha habido demora, pues en algunos casos ellos han sido suplidos con un mes y medio de retardo, y

Atento lo informado precedentemente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la intervención de la Dirección General de Ferrocarriles no corresponde en cuanto se refiere a la cuestión relacionada con el pago del arrendamiento del galpón, por ser de índole agena a su jurisdicción y que efectivamente ha existido una demora excesiva en la entrega de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Enrique Naveira

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

029561 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Enrique Naveira, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse despachado el tren No. 639 de la estación Colegiales con 1 1/2 minutos de anticipación a la hora que fija el horario, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Colegiales,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Fernando Marotte

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

028819 — C — 1922. — Vista la queja del Señor Fernando Marotte, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un equipaje correspondiente a guía No. 94589 de Retiro a Rosario del 8-12-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Retiro por no haber despachado el equipaje por el tren que de acuerdo a la fecha de la entrega correspondía,

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Jorge Bohtlingk

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

030597 — C — 1922. — Vista la queja del señor Jorge Bohtlingk contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje de guía No. 28140 de Belgrano R. a Las Rosas del 27-12-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Domingo A. Varrenti

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

28102 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Domingo A. Varrenti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. No. 8930 de Rosario a Rufino despachada el día 21-11-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 102 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26-11-22 a las 6 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender locomotora No. 309 en el kilómetro 1202/500.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923

09794 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros No. 174 a la altura del kilómetro 1202/500 C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora No. 309 que lo remolcaba, por cuya causa el pasajero Julio Ghida, sufrió una lesión en el pie derecho y dicho tren y el No. 173 sufrieron atrasos de 9 y 157 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía (expediente 014589 — C —1922),

Que los desperfectos de la vía y el material rodante fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No. 775 y varios vagones en Km. 1193/200.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923

09708 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de diciembre ppdo. al llegar el tren de carga No. 40 a la altura del kilómetro 1193/200 C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora No. 775 que lo remolcaba y los vagones Nos. 33239 y 33273 sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes de pasajeros Nos. 173 y 174, atrasos de 30 y 78 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o., de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923

04995 — C. — 1921. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión a la cuenta de Capital, de la suma de setenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 77,49 m/n.) moneda nacional, importe de la adquisición e instalación de un ventilador del tipo de mesa oscilante, y

Considerando:

Que encuentra conveniente la adquisición efectuada, dado los motivos enunciados por la Empresa,

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que incluya en la cuenta de Capital, la suma de setenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 77,49 m/n.) moneda nacional, importe de la adquisición apuntada.,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

020753 — P — 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita la inclusión, a la cuenta Primer Establecimiento, de la suma de setecientos ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 785,95 m/n.) importe de la modificación de los cuadrantes de 300 relojes distribuidos en su red, y

Considerando:

Que dicha modificación fué dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha febrero 24 de 1920,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la inclusión a la cuenta Primer Establecimiento de la suma de setecientos ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 785,95 m/n.) moneda nacional, importe de las modificaciones arriba apuntadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

02686 — C. — 1923. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para imputar a la cuenta Capital la cantidad de pesos 220.00 m/n. importe de cinco torniquetes en el alambrado de la estación Empalme Rosario, Ramal Echesortú, y

Considerando:

Que se trata de un gasto efectuado de conveniencia pública, pues permitirá el paso de peatones a través de la vía,

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que incluya en la cuenta de Capital, la suma de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m/n.) moneda nacional, importe de los cinco torniquetes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Atraso de trenes. Febrero 1923. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923.

07076 — C. — 1923. — Visto que la Sección de Control respectiva da cuenta de los atrasos ocurridos en los trenes de pasajeros del F. C. Central Argentino, durante el mes de febrero último, y

Considerando:

Que la marcha de los trenes ha continuado en parte siendo deficiente, especialmente la corrida de los trenes 5-41-91 y 113, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Apercibir a la Empresa del F. C. Central Argentino, por los deficientes servicios prestados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-4006-1922.—

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Enry F. Jobson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 5000 metros al Sud, para encontrar el vértice Noreste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros

de largo de este a Oeste por 4000 metros de ancho de Norte a Sud, tal como se indica en el croquis adjunto, con la letra F. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4121 v27 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-3341-1922.—

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento número 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Nor-Este de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, con 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo la letra B. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente, Juan M. de Ezcurra (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Montes de Oca. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud Oeste se encuentra a 5000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Este del esquinero Nor-Este de la boratera Juanita. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Quedando a salvo los derechos de la mina Sijes, a la cual se superpone en parte este cateo, por declaración expresa del interesado y estando libre por otra parte, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 21 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4120 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Aivis. — Expediente H-3539-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo R. Rosemberg, de profesión abogado, con domicilio en la calle Florida 440, en representación del señor John Hartley Aivis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso (Chile), cuya representación acredito con el testimonio de poder que acompaño, al señor Director se presenta y expone que: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, cultivado ni labrado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 1414 metros No. 45o Oeste del mojón esquinero Sud-Este, del Lote 24, de la fracción B de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 24 de la fracción B y del lote 4 de la fracción C, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Este del lote 24 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4129 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3541-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 440, en representación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso (Chile) cuya representación se encuentra acreditada con el testimonio de poder agregado al expediente No., letra, año 1922 al señor Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 5000 metros Norte 78o 41' Este, del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 25 de la fracción B de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 4000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4128 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Héctor Viel Temperley. Expediente V-3267-1922.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Cauchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5.000 metros de largo de Este a Oeste por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se halle a 2.040 metros al Norte del esquinero Noreste de la pertenencia borato "Alsina", de la Compañía Internacional de Borax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por la pertenencia "Salteña No 3", cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 4. — El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd. muy atentamente. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1.960 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de un exágono irregular y entre los siguientes límites: Partiendo de un punto situado a 2.040 metros al N. del esquinero NE. de la pertenencia "Alsina" (Exp. H-470-1900), se miden 5.000 metros en Dirección E.; en el extremo de esta recta cuadrando hacia el N. se miden 4.000 metros; en el punto así encontrado cuadrando hacia el O., se continúa hasta encontrar el límite E. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); cuadrando hacia el S. se sigue hasta encontrar el vértice SE. de la pertenencia "Salteña" citada; y en ese punto cuadrando hacia el O. se sigue por el límite S. de la última pertenencia dicha, hasta encontrar la prolongación hacia el N. del límite E. de la pertenencia "Alsina" (Exp. H-470-1900) primeramente nombrada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4118 v27 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. —Expediente V-3268-1922.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Cauchari, del Territorio de los Andes, en terrenos que no están cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 2760 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste coincida con el esquinero Suroeste de la pertenencia de borato "Archibald", de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le agregará por el Suroeste otro rectángulo de 1450 metros de Norte a Sur por 1000 metros, hasta colindar con la pertenencia "Salteña No. 3"; y se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias "tres", "cuatro" y "cinco", cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación

se halla consignada en el plano adjunto con el No. 8. El Sr. J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atentamente. — Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. —Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, aproximadamente de 1800 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: al S., una poligonal de tres lados, que de O. a E., son: el primero es el límite N. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900) en su totalidad; el segundo es la prolongación hacia el N. del límite E, de la pertenencia citada; y el tercero la prolongación hacia el O. del límite S. de la pertenencia "Archibald" (Exp. C-359-1908); al E. una poligonal de tres lados, que de S. a N. son: el primero es el límite O. de la pertenencia "Archibald" ya citada, el que sigue coincide con el límite N. de la susodicha pertenencia "Archibald", hasta encontrar el límite O. de la pertenencia "Juancito (Exp. C-360-1908), y el tercero coincide con el límite O. de las pertenencias "Juancito" ya citada, "María Teresa" (Exp. C-357-1908) y parte del límite O. de la pertenencia "Julia" (Exp. C-358-1908); al O. una poligonal de cinco lados, que de S. a N. son: el primero es la prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); el que sigue coincide con el límite SE. de las pertenencias "Tres" (Exp. C-828-1908) en parte; "Cuatro" (Exp. C-829-1908) y "Cinco" (Exp. C-830-1908) en su totalidad; los que siguen son, respectivamente, el límite NE. y el límite NO. de la pertenencia "Cinco" citada; y el último es una recta de 1500 metros de largo, prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia "Salteña" ya citada, que parte del vértice O. de la pertenencia "Salteña", ya citada, que parte del vértice O. de la pertenencia "Cinco" susodicha; finalmente, el límite N. es una poligonal de cinco lados; el de más al O. es una recta paralela al límite N. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); el segundo, el tercero y el cuarto, son, respectivamente, los límites NO. y SE. de la pertenencia "Mascota" (Exp. B-4066-1903), y el último es la prolongación hacia el E. del primer lado del límite N., que se acaba de definir. El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino.

E. 14 mayo No. 4119 v27 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Herbert K. James. — Expediente J-1758-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Herbert K. James, viudo, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el Salar Sin Nombre del Territorio Nacional de Los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado, (cateo No. 2), será la siguiente: Partiendo del vértive Sud del cateo No. 1 se medirán 1000 metros con rumbo Sud 63o Oeste y de este punto se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este por 2000 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. El señor H. E. Cooley, domiciliado en Maipú 92, queda autorizado para proseguir al tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Herbert K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Abril 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metro de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos: (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4071 v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. — Expediente L-1869 1921.—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—Los que suscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurts 2220 y doctor José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Terirtorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 15 de la Sección D, fracción C del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 2500 (dos mil quinientos metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste de un rectángulo de 4000 (cuatro mil) metros en dirección al Oeste y de 2500 (dos mil quinientos) metros con dirección al Sud. Es justicia. Severo Luna y J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintiuno a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, domiciliado en Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde, 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del suelo. Febrero 25 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser, en su carácter de propietario del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e8 mayo No. 4049 v19 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-372-1924.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, de esta Capital, digo que: Solicito un permiso de cateo para substancias metalíferas de primera categoría en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado Tacatica, al Oeste del Salar de Arizaro, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación precisa de la zona que solicito es la siguiente: Un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho, tal que su punto céntrico coincida con una labor antigua sobre veta metalífera que se halla a metros 13.700 al Sud 81 grados 30 minutos al Este de una casita de piedras situada aproximadamente al centro de la Vega de Arizaro de donde parte un camino. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy quince de Abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y diez y ocho minutos, acompañando un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al presentante. Se agrega el sello número 623,510, con valor de cuatro pesos moneda nacional, por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz. El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1924. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes ,(Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ,ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina afectando la forma de un exágono irregular y dentro de los siguientes límites: al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte Sud, que se encuentran situadas a dos mil metros al Este y a dos mil metros al Oeste respectivamente del punto (A), dicho punto se halla a 13.700 metros rumbo Sud 81o.30'Este del centro de la Vega de Arizaro. Al Norte una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, está definida de la siguiente forma: el primer lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 2.500 metros al Norte del punto (A), el segundo lado, es de dirección S. 4o.30'Este y su prolongación hacia el Norte pasa a 10.000 metros S. 85o. 30'Oeste de un punto (B), dicho punto se halla situado a 21.000 mt. al Oeste de un segundo punto que pasa a 48.000 mt. al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile, el tercer lado es de dirección N.85o.30'Este su prolongación hacia el Noreste pasa 2.000 metros S.4o.30'Este del punto (B). Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se halla a 2.500 metros al Sud del punto (A), siendo su superficie de 1.655 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 11 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4074 v20 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-3263-1922.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Salar denominado Olaroz, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados ni cercados, y on de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 7000 metros de largo con rumbo Sud 20o Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Oeste coincida con el esquinero Sud de la pertenencia de borato 'Juana' de la Compañía Internacional de Bórax. La ubicación está señalada en el plano adjunto bajo el No 1. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. Juan M. de Ezcurra hijo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Olaroz), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1400 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 7000 mts. de largo en dirección paralela al límite S. E. de la pertenencia Juana, (Exp. D-1299-1903) por 2000 metros de ancho, de modo que coincidan su esquinero O. con el esquinero S. de la pertenencia Juana citada, y su lado N. O. de 7000 metros de largo en su totalidad con el límite S. E. de las pertenencias Juana, susodicha; Pedro (Exp. D-1299-1903); Federico (Exp. D-1298-1903); Gabriel (Exp. C-167.1904); Lorenzo (Exp. H-114-1904); Felipe (Exp. B-103-1904) y Luis Enrique (Exp. B-104-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4072 v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Gaspar Mora Sotomayor. — Expediente M-6588-1922.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, militar, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de 6.666 metros de largo en dirección N. 67o30' E. por 3.000 de ancho, tal que el punto medio de su lado Sur-Este, coincida con el mojón esquinero Sur-Oeste del lote 23, Sección XXVII, fracción A, del mencionado Territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Marzo 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado, de que respetará la mina Fortuna 4a. y Estacas-minas adyacentes, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4127 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Gaspar Mora Sotomayor. — Expediente M-358-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, militar, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de acteo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentra a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero N. O. del lote 13, de la fracción B, Sección 28 del Territorio mencionado, respetándose las minas Auca-Mahuida y La Escondida. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Enero 30 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 306 del Libro de Poderes. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado, de que respetará las superposiciones existentes, (Mina La Escondida 2a. y 3a., y Estacas-minas vacantes). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementros de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4126 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Ernesto Bianchi Tupper. — Expediente B-4401-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago, (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, lote 25, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 24,25, 5 y 4. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 341 del correspondiente libro. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 5060 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4125 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Charles L. W. Vincent. — Expediente V-1376-1922.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Charles L. W. Vincent, empleado, chileno, domiciliado en Santiago, — (Chile), — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1312, al señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Auca-Mahuida, Sección XXVIII, Fracción B, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este diste 3150 metros al Oeste de un punto situado a 4700 metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la Sección y fracción antes mencionadas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo con lo solicitado por el interesado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde efectuar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4124 v27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-3264-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei D'Istria, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, en el lugar denominado Olaroz, del Territorio de Los Andes, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será de un exágono rectangular que se formará partiendo del esquinero Oeste de la pertenencia de borato Teresa, de la Compañía Internacional de Bórax, con 5000 metros al Sud 20o Oeste, 1300 metros sobre la perpendicular al Oeste, 3370 metros sobre la perpendicular al Sur, 3000 metros sobre la perpendicular al Este, metros 8370 sobre la perpendicular al Norte, y 1700 metros sobre la perpendicular al Oeste. Tal como está consignado en el plano adjunto con el número 10. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de esta solicitud. Saludo a usted atentamente, P. Mettei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1850 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de exágono irregular, entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de 1700 metros de largo, que partiendo del esquinero O. de la pertenencia Teresa (Exp. L-116-1904), coincide con el límite S. O. de la misma, en su totalidad y en parte del límite S. O. de la pertenencia Fidela, (Exp. M-121-1904); al S. E. una recta de dirección S. 20o O., hasta encontrar el límite S. O.; dicho límite S. O. es una recta de 5000 metros de largo que coincide con el lado N. de la pertenencia María (Norte) (Exp. B. 4065-1903), y en sus prolongaciones hacia el O. y hacia el E. El límite O. de la zona que se describe, está formado por tres lados; el primero de 5000 metros de largo y de dirección S. 20o O., parte del esquinero O. de la pertenencia Teresa (Exp. L-116-1904), el segundo es normal al primero, en su extremidad S. cuadrando al O y de 1300 metros de largo; y el tercero es de dirección S. 20o O., que pasa por la extremidad O. del lado precedentemente definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4122 v27 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. —Expediente E-1023-1923.—

Buenos Aires, 7 de Junio de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de primera categoría en el Distrito de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal. La zona de 2000 hectáreas que solicito, tiene al forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho; hallándose situado el punto céntrico de dicho rectángulo, a 3000 metros aproximadamente al Nor-Oeste del Arroyo Senguel, en el punto de cruce con el camino que va del Salar Sin nombre al Salar Pastos Grandes. Saludo al señor Director muy atenta-

mente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 11 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección, al N. O. del Salar Centenario, Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su centro geométrico se halle situado a 3000 metros al N. 45o O del punto de intersección del camino que une el Salar Centenario y el Arroyo Senguel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4073 v20 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 14 de Mayo de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	5.40
" subscripción	350.—
" marcas	336.—
" avisos varios	537.20
" adicional	47.—
	1.276.60

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

ciedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL.

La publicación de los Balances de las sociedades se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las inspectoras.

v16 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite de cocina de 1ra.; 4 k. de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1a.; 120 k. de arroz glacé de 1a.; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 gramos; 70 k. de avellanas de 1a.; 12 tarros de champiñones al natural, de 250 g. c|u; 30 k. de café caracolillo de 1a., en grano, tostado; 5. k. de café Moka de 1a., en grano, tostado; 5 k. de café Yungas de 1a., en grano, tostado; 50 k. de dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 180 k. de fideos sémola de 1a., blancos, surtidos, en paquetes de 5 k.; 60 k. de garbanzos chilenos de 1a.; 1|2 k. de hongos secos de 1a.; 60 k. de harina de maíz; 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 k. c|u; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u, 60 k. de porotos caballero, nuevos, de 1a.; 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k.; 2 cajones de sapolios Morgans: 10 docenas de trapos para piso, buena clase, 60 x 60; 10 k. de te Ceylan; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 20 botellas de vino seco de 1 litro c|u: 12 tarros de tomates al natural de 1|2 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

1.500 k. de carne de vaca, especial de 1a., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 12 k. de cima de ternera; 120 k. de grasa de vaca en rama de pella; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 lenguas de vaca: 6 docenas de lengüitas de cordero; 40 k. de mondongo; 12 k. de matambre de ternera; 50 k. de pejerrey fresco; 6 docenas de patitas de cordero; 12 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir; 80 riñones de vaca; 50 k. de salchicha de 1a.; 12 sesos de vaca; 1 docena de patas de ternera.

Pan, harina y factura—

1.800 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u; 45 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas, 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 80 blusas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 800 servilletas; 600 sábanas; 500 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias; 300 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados; 20 k. de arvejas frescas; 100 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 100 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de espinacas; 3.000 piezas de fruta de estación, de 1a., como naranjas, bananas, mandarinas, etc. o el equivalente en otras frutas a elegir; 40 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1a., en calidad y en tamaño; 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados, crespos; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del corriente a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v20 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego y fuerza motriz de las aguas del arroyo Nericó (Territorio del Río Negro).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Nericó, solicitada por el señor Primo Capraro, para producción de fuerza motriz y riego de (50 hs.) cincuenta hectáreas de terreno de su propiedad, situado en el lote agrícola No. 46 de la Colonia Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano No. 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 15 mayo No. 4145 v15 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 3o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Ltda.

Segunda citación

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 28 de Mayo de 1925, a las 17 1|2 horas (5 1|2 p. m.), en el local social 25 de Mayo número 277, (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.—

a) Agregar al primer párrafo del Art. 1o., de los Estatutos, las palabras "pudiendo también comerciar con sub-productos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el Art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecta a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al Art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remate público, los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista; el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por Asamblea se resuelva efectuar".

d) Modificar el art. 4o., en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar suscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el suscripto y emisible".

Punto 2o.—

a) Modificar el art. 6o.: inciso b) en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma, a partir del primero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista; 40 o|o en partes iguales a cada accionista como participación calculada en la elaboración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los 15 días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones conforme a lo estatuído en el Art. 6o., pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones".

Punto 3o.—

a) Suprimir el inciso c) del Art. 22.

b) Modificar el Art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el Art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el Art. 27, reduciéndolo a 3 miembros y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el Art 29, inciso d) reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra "gerentes" del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: "Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, como abastecedores y con los exaccionistas de la Cooperativa, pudiéndolos aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían suscriptas las sumas aportadas del anexo Sub-Productos. Estos últimos no podrán retirarse por el término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio estipular la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo".

g) Suprimir el Art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: "El Director Delegado actual será hasta la terminación de su mandato, (Art 33) el martillero oficial en los remates que efectúe la Cooperativa correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un octavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Coooperativa le ocasionan".

Punto 4o.—

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea reununciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes, que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortíz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes en reemplazo de los señores Daniel Roveguo, Antonio Bossani, Gregorio Ortíz y Eduardo Bacigalupi por haber dejado de ser accionistas.

e) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, esta Asamblea se celebrará con el número que concurra dentro de la media hora de la fijada para la misma. — Constantino González, Presidente. Santiago Carminatti, Secretario.

e15 mayo No. 4132 v28 mayo.

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Anual, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1925, a las 21 horas en el local calle Cangallo 2169 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del informe y balance del ejercicio al 30 de Abril de 1925.

2) Renovación del Consejo de Administración.

3) Designación de 2 miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925. — El Consejo de Administración.

e15 mayo No. 4137 v26 mayo.

CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Convocatoria a elecciones

Convócase a los señores socios, que el día 15 del corriente, se llevarán a cabo en la Facultad de Derecho, Moreno 350, las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva de este Centro, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos.

La elección dará comienzo a las 10 y terminará indefectiblemente a las 23 horas. — Emilio D. Cipolletti, Presidente. Mario S. Rebasa, Secretario.

e15 mayo No. 4134 v15 mayo.

NUEVO BANCO ITALIANO

Aumento de capital

Se avisa a los tenedores de certificados nominativos del mismo Banco, serie de 1922 con el 10 o|o pagado, que el Directorio ha resuelto que sea integrada la segunda cuota de 10 o|o.

El pago deberá efectuarse en la sede central del Banco, calle Reconquista número 6, desde el 1o. de Junio del corriente año hasta el 30 del mismo, a partir de cuya fecha los tenedores de certificados que no hayan abonado la cuota, caerán en mora, incurriendo en las penalidades que establecen los artículo XVIII y XIX de los Estatutos, fuera de la no percepción de dividendos.

A los efectos que anteceden, es condición indispensable la presentación de los títulos correspondientes, para las anotaciones del caso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

e15 mayo No. 4142 v15 junio.

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA. — ESMERALDA 449. — BUENOS AIRES. — SEGUNDA CONVOCATORIA.—

Por segunda vez, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Junio del corriente año, a las diez y seis en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al año 1924.

2o. Fijar el número de accionistas que han de formar el Directorio, y elegirlos.

3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones podrán ser depositadas hasta dos días antes del de la Asamblea. Las resoluciones de ésta serán válidas cualquiera que sea el capital representado. — A. de Torres, Vicepresidente.

e15 mayo No. 4144 v30 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3841 v15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.

e9 mayo No. 4075 v4 junio

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al Inciso 11 del Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los Artículos 38, 44 y 49 de los mismos Estatutos, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el 29 de Mayo de 1925, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los Estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producido cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los Estatutos de esta Sociedad de cualquiera disposición establecida en los Reglamentos y Estatutos que rigen en las zonas de riego administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta Compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución y que no perjudica los intereses de los socios.

Gaimán (Chubut), Febrero 21 de 1925. —Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: David Ed. Williams, Presi-

dente. — Robert Hugo Evans, Secretario.
Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Lavalle 636.

E. 14 mayo No. 4110 v29 mayo

"PELETERIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial para la Elaboración y Confección de Pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aceptación de una propuesta de aumento de capital para ampliar los negocios sociales, o en su caso resolver la venta o liquidación de la sociedad, debiendo ésta realizarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos sociales.

2o. Designación de tres accionistas para la redacción, firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

E. 14 mayo No. 4112 v2 junio

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRASILEÑA. — CONVOCATORIA.—

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, convócase a los señores socios activos para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social (calle Cangallo 666), a las 21 horas del día 29 del corriente mes de Mayo de 1925, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio, por tres años, en reemplazo de los señores A. G. Moreira, Manoel G. Veiga, Miguel Mihanovich y Joao Távola, que terminan su mandato y cuatro miembros suplentes por un año. — Eduardo R. Murré, Pro-secretario.

e13 mayo No. 4103 v16 mayo.

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.

2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.

3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.

e28 abril No. 3913 v15 mayo.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA

(En liquidación)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local del "Crédito Comercial Argentino", calle Reconquista No. 514, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro directores para integrar la comisión liquidadora.

3o. Canje de las acciones para nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultar al Directorio para celebrar arreglo y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente ad referéndum de una asamblea, el activo de la sociedad.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, Presidente. — Enrique Jorge, Secretario.

E. 12 mayo No. 4094 v20 mayo

SOCIEDAD ANONIMA CIA. DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE"
Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo a las 15 horas, en su local, calle San Martín 235, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance.

2o. Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Secretario.

e9 mayo No. 4067 v26 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas a una asamblea general especial que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1925 en el local social en Gaimán, territorio nacional del Chubut, a horas catorce, de acuerdo al artículo treinta, inciso e) de sus estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, para tratar sobre lo siguiente: Primero: Ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los estatutos en el sentido de autorizarlo expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes raíces de la Compañía y para garantizar préstamos o deudas contraídas por la Compañía. Segundo: Suprimir del artículo cincuenta y ocho capítulo once las palabras "este fondo se repartirá en acciones de la Sociedad a los que les corresponda cada cinco años" y reemplazarlas con las siguientes: "Este fondo se repartirá entre los socios compradores en relación a sus compras en la época en que se repartirá el fondo de reserva". Tercero: Agregar un artículo que estipule que las acciones de los socios se constituirán por sí en garantía de las deudas que ellos contraen con la sociedad. Recomendándole puntual asistencia. — Elías Owen, presidente; Egryn Evans, secretario.

e9 mayo No. 4076 v28 mayo

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes.

e29 abril No. 3928 v16 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.

e4 mayo No. 3931 v23 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e29 abril No. 3936 v14 mayo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día veintitrés de Mayo corriente a las 15 y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 23 de Mayo en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e8 mayo No. 4044 v19 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo No. 4041 v23 mayo.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 2 de Junio de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

E. 12 mayo No. 4083 v30 mayo

CLUB SOCIAL DE SANTA LUCIA
Av. Montes de Oca 1517

Estimado consocio. — Cumpliendo con la parte dispositiva de un oficio recibido de la Inspección General de Justicia que dice: "Se resuelve: Hacer saber a las autoridades del Club Social de Santa Lucía, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 del Estatuto, corresponde se convoque a una asamblea en segunda convocatoria, con la anticipación establecida en el mismo artículo, para tratar los mismos puntos de la Asamblea del 31 de Enero ppdo., la que podrá celebrarse con cualquier número de socios que concurra", tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, el día 30 del corriente a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Facultar a la C. D. para la compra de la finca Montes de Oca 1517.
3. Sub-arrendamiento a la Sociedad de Fomento de Barracas al Norte.
4. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.

Art. 40 de los Estatutos. — "Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y en ellas no tendrá voz ni voto los socios cuya permanencia en el Club, en carácter de activo, sea menor de un año y los que no se hallaren al día en el pago de sus cuotas mensuales".

e13 mayo No. 4101 v15 mayo.

MENDOZA GOLD MINE CORPORATION S. A.
Reconquista 46, 3er. piso
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por los artículos 16 y 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 28 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 46, 3er. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2o. Nombramiento de Directores titulares y Directores suplentes en reemplazo de los que han renunciado.

3o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Plan a seguir en el futuro.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Reconquista 46, 3er. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925. — El Directorio.

E. 14 mayo No. 4109 v27 mayo

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Modificación del art. 16 de los actuales estatutos.

3o. Designación de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día, siempre que se halle representada en ella la mitad del capital y una mayoría representativa de las dos terceras partes de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Rocha, Presidente.

e7 mayo No. 4034 v22 mayo.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De conformidad con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el local social calle Martolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2. Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Carlos A. Sáenz, que renunció; de Síndico titular en remplazo del señor Mario Chiloteguy que terminó su mandato; de dos Directores suplentes y Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos Resta, Juan Cagnoni (hijo) y Juan R. Borges, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva, (art. 37 de los Estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos de acciones respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16 1|2, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y resolución referente a varias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

2. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

EUSKAL-ECHEA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabian Etcheverrigaray, Antonio Larraechea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, secretario.

e6 mayo No. 4012 v23 mayo.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES, (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelo en la tercera Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, tercer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Tratar el 4o. punto de la orden del Día de la Tercera Asamblea General Ordinaria: "Forma más conveniente de la continuación de los negocios", cuya resolución fué reservada en la misma para la Asamblea Extraordinaria que con esta fecha se convoca.

2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Vicepresidente.

e6 mayo No. 4003 v23 mayo.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)
1a. C O N V O C A T O R I A

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente.— Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario, de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e5 mayo No. 3993 v27 mayo.

VELODROMO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad o nombramiento de nuevos directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alfredo Bagliardelli, presidente.

e 7 mayo No. 4028 v-23 mayo

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Ltda. S. A. DE EXPORTACION DE PIELES.—

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Perú 569, para tratar la siguiente agenda:

1o. Considerar la situación creada durante la ausencia de un Director y tomar resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.

2o. Nombrar dos accionistas para firmar dicha acta.. — El Presidente.

e7 mayo No. 4032 v26 mayo.

CENTRO LAURAK-BAT
Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a usted por segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 16 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, fecha 15 de Noviembre de 1924.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria del 48o. ejercicio administrativo del Centro Laurak-Bat.

3o. Renovación de los miembros de la actual C. D. que cesan en sus funciones, de acuerdo al artículo 27, incisos 1o. y 2o. del Reglamento. Elección del Jurado, artículos 46 y 52 y de la Comisión Revisora de Cuentas, artículo 63, conforme a la siguiente distribución.

COMISION DIRECTIVA:

Presidente y Vicepresidente, por dos años, en substitución de los señores Ing. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y Dionisio Gutiérrez.

Cinco Vocales por dos años, en substitución de los señores Hilario Soroa, Manuel de Olano, Marcos Murua, Juan Larrañaga y Marcos Larrea.

Jurado: cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas, tres miembros por un año.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, Presidente. — F. Ortiz de Zárate, Secretario.

E. 14 mayo No. 4108 v16 mayo

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

757 CALLE TUCUMAN

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud-Americana para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y 1 suplente.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 26. de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.— El Directorio.

E. 12 mayo No. 4096 v23 mayo

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER S. A. — CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos se llama a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Defensa 383 el cinco de Junio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 29 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 por el cual para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la Sociedad a más tardar tres días antes del fijado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Directorio.

e13 mayo No. 4105 v1o. junio.

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1924.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e9 mayo No. 4060 v28 mayo

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

"UNION FERROVIARIA"

Sociedad de Empleados y Obreros de Ferrocarriles

CONVOCATORIA

De la Asamblea General Ordinaria de Delegados

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 64 y 67 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará durante los días miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de Mayo de 1925, en el salón "Vorwaerts", calle Rincón No. 1141, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revisión de poderes.

2o. Reglamento de discusión.

3o. Nombramiento de las comisiones internas.

4o. Consideración de la memoria y balances presentados por la C. D.

5o. Proposiciones de la Comisión Directiva y de las secciones.

6o. Elección de 5 socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

7o. Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.

8o. Designación de dos delegados para firmar el acta.

9o. Clausura de la Asamblea.

Notas: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Rincón No. 1141, Buenos Aires, el día 27 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8.30.

Los avisos de convocatoria de la Asamblea, aparecerán durante los días 11, 12 y 13 del corriente, en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Vanguardia".

—Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea General, deberá presentar su carnet de asociado para demostrar que se halla al día con el fondo social. — La Comisión Directiva.

E. 12 mayo No. 4091 v14 mayo

SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por los Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 16 de Mayo próximo.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925— El Directorio.

E. 2 mayo No. 3959-v-18 mayo.

LA PASTORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe No. 2858, para

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión conforme lo establece el artículoo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.

Ulises R. Carbone. — Presidente.

E. 2 mayo No. 3961-v-19 mayo.

Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (3er. piso). — Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente.

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria para accionistas Serie A, únicamente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales y acorde con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Serie A, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1925, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y un suplente por la Serie A.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

e6 mayo No. 4015 v16 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0688

La Unión Argentina (Limitada)

Sociedad Anónima

DOMICILIO: HERRERA 1312

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado .... $ m/n 800.000.—
„ suscripto .... „ „ 561.300 —
„ realizado .... „ „ 561.300.

Balance mensual de Saldos

al 28 de Febrero de 1925

(Ejercicio 29.°)

ACTIVO		$ c/l
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible		259523 17
Préstamos y adelantos:		
Los efectuados a remitentes		231265 46
Cuenta arrendamientos de campos:		
Los adelantados y a cobrar		45300 62
Fábbrica Central y anexos:		
Sus valores en esta fecha		459361 94
Sucursales:		
Sus valores en esta fecha		66410 53
Máquinas en usufructo:		
Valor de las en poder de socios		5173 57
Instalaciones de caseína:		
Sus valores en esta fecha		3768 63
Manteca, otras mercaderías, prov. de exportación, etc.:		
Saldos de estas cuentas		97186 13
Consignaciones:		
Costo de las pendientes de realizar	783777 9[illegible]	
Girado a cuenta	514129 5[illegible]	269648 34
Varios deudores:		
En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc.		145608 30
Utiles y envases:		
Saldos de estas cuentas		12479 78
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		192064 48
		1787993 95

PASIVO

Capital:			
El autorizado		800000 —	
Acciones ordinarias	500000 —		
A suscribir	130700 —	369300 —	
Acciones preferidas	300000 —		
A suscribir	108000 —	192000 —	
Capital realizado			561300 —
Obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Importe de las emitidas			370000 —
Intereses de obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Pendientes de pago			339 50
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Fondo de reserva:			
De los ejercicios anteriores			100000 —
Fondo de previsión:			
De los ejercicios anteriores			80717 33
Obras presupuestadas:			
Que se efectuarán este año			23000 20
Rescate de obligaciones:			
Suma destinada a este objeto			100000 —
Dividendos pendientes de pago:			
De ejercicios anteriores		22220 —	
Del último ejercicio		26050 —	48270 —
Varios acreedores:			
Por entrega de crema, leche y otros			231595 05
Elaboración, caseína, comisiones, etc.			
Saldos de estas cuentas			266579 77
			1787993 95

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925

Sociedad Anónima La Unión Argentina (Lda.)

Enrique S. Pérez, presidente —Angel Gandolfo Herrera, gerente interino.—V.° B.°: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 mayo N. 4115 v-15 mayo

1030

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 113 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera:
Hipotecas, Seguros contra Incendios y Granizo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 522.200 —
» realizado .... » » 522.200.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

1er Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	78797 75	
Propiedades inmuebles	141185 17	
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	268786 21	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	6341 45	
Diversos deudores	148107 30	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	28924 29	
Gastos de explotación	35329 16	
Siniestros	10813 42	
Cuentas de orden	27000 —	
Capital subscripto		522200 —
Reservas		66413 81
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		200 —
Diversos acreedores		11230 94
Cuentas de orden		27000 —
Cuenta explotación		118240 —
	745284 75	745284 75

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924
Salvador Inchauspe, presidente. - Julio Noé, gerente.—
Vo Bo: Juan L. Uhalde, síndico.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 mayo N. 4107 v 15 mayo

0799

Sociedad Anónima "La América"

Compañia Industrial y Edificadora

(En liquidación)

Administración: Av. de Mayo No 695

(3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 28 de Febrero de 1925.

DEBE	$ m/n.
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles	826 40
Municipalidad de la Capital	61074 56
Caja y Bancos	34699 40
Reparaciones	883 75
Impuestos	38747 93
Comisiones y Corretajes	1337 98
Intereses	9513 13
Producción a liquidar	97 72
Servicio de Debentures	20964 —
Pavimentación	15130 09
Gastos Generales	34132 13
Ganancias y Pérdidas	876868 97
	3052480 24

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos y bonificaciones	8166 —
Intereses por depósitos	12792 84
Acreedores varios	5000 —
	3052480 24

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925. **Manuel Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero.—Vo Bo: N. A. de Torres, síndico.**

Buenos Aires, 27 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N. 4086 v-15 mayo

0737

Instituto Italo-Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN 232

Ramos en que opera: Incendio - Marítimo - Vida - Accidentes del Trabajo Automóviles

Fecha de autorización por el P. E. N.: 5 de Enero de 1920

Capital autorizado	$ m/n	2000000 —
» suscripto	»	200 000 —
» realizado	»	540000 —

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1925

ACTIVO		$ m/n
1.—Accionistas		1260000 —
2.—Acciones liberadas		200000 —
3.—Títulos y acciones:		
a) Dos mil acciones de la C'a. Italo-Brasilera de Seguros Generales, totalmente integradas	172600 22	
b) Doscientas pólizas de la deuda pública Brasileña	48657 05	
c) Veintiuna acciones liberadas de nuestro Instituto	2100 —	
d) Cincuenta mil pesos nominales del Crédito Argentino de 1922	47500 —	
e) Cuatrocientas acciones de la Cía. dei Cavi Telegrafici, totalmente integradas	14285 71	
f) Trescientos mil pesos moneda chilena de Bonos de la Caja de Crédito Hip. de Chile	99687 50	
g) Liras ciento diez mil—Empréstito Italiano 5 %	13829 84	
h) Veintiséis Obligaciones del Tesoro Nac. Brasileño Reis 130 000$000	37409 85	
i) Cinco Cédulas Hipotecarias	452 50	436522 72
4.—Depósitos en los Bancos y en el Extranjero:		
a) Banco Italo-Belga (Buenos Aires)	300270 83	
b) Banco de la Nación Argentina	3148 52	
c) Banco Francés e Italiano p. la A. del Sud	33703 57	
d) Banco Italo--Sudamericano	556 52	
e) Banco Italiano (Lima)	1981 76	
f) Depósito de garantía en la «Assicurazioni Generali»	43869 40	
g) Depósito de garantía en la «Unione Italiana di Riassicurazione»	68133 45	
h) Depósito de garantía en la «Assicurazione di Italia»	5129 46	461793 51
5.—Caja		2400 62
6.—Compañías reaseguradoras:		
a) Reservas matemáticas de Vida a cargo de los reaseguradores.		95399 84
7.—Deudores por primas:		
a) Cuotas de primas vencidas de Vida a cobrar	43008 94	
b) Primas vencidas a cobrar.	188271 27	231280 21
8.—Deudores varios:		
a) Agencias, cuentas corrientes y Sucursales	113061 72	
b) Compañías reaseguradoras	268824 02	
c) Obligaciones a cobrar	14414 12	
d) Varios	45056 05	441355 91
9.—Mobiliario Dirección General y Agencias		53927 57
10.—Gastos de instalación y organización		1 —
11.—Títulos en depósito		19500 —
		3202181 38

PASIVO		
1.—Capital social		2000000 —
2.—Reservas técnicas Administrativas:		
a) Reserva Estatutaria	25980 54	
b) Reserva riesgos en curso Incendios	172812 21	
c) Reserva riesgos en curso Marítimos	215155 86	
d) Reserva matemática de Vida	230982 49	
e) Reserva riesgos en curso Automóviles	4 461 13	
f) Reserva riesgos en curso Accidentes del Trabajo.	36585 95	
g) Reserva siniestros en liquidación al 31/12/1924.	98291 33	
h) Fondo acciones liberadas	2394 —	823653 51
3.—Banco Italo-Belga (Chile)		87308 19
4.—Dividendos pendientes		5997 75
5.—Beneficios asegurados Vida		3702 83
6.—Acreedores varios		59385 13
7.—Títulos en garantía		19500 —
8.—Utilidades a distribuir según lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos Sociales:		
a) Sobrante ejercicio 1923	2166 87	
b) Ejercicio 1924	200467 05	202633 92
		3202181 38

Miguel Scarnati, presidente. — Armando Roncaglia, director general. —

O. F. Orlandini, subgerente contador —

Hugo Ponzini, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del Ejercicio 1924

DEBE		$ m/n
Sección Incendios:		
a) Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores		314418 97
b) Gastos de explotación		252089 96
c) Siniestros pagados		172486 89
d) Primas devueltas a los asegurados por pólizas anuladas		57428 31
e) Impuestos Internos		10255 67
f) Reservas riesgos en curso al 31/12/24		172812 21
g) Saldo que pasa a la Cuenta Administración		143340 60
		1122832 61
Sección Marítima:		
a) Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores		684844 38
b) Gastos de explotación		353010 81
c) Siniestros pagados		563664 38
d) Primas devueltas a los asegurados por pólizas anuladas		67892 63
e) Impuestos Internos		33996 86
f) Reservas riesgos en curso al 31/12/24		215155 86
g) Saldo que pasa a la Cuenta Administración		256091 52
		2174656 41
Sección Vida:		
a) Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores		142339 40
b) Gastos de explotación		179:59 87
c) Siniestros pagados		15514 28
d) Primas devueltas a los asegurados por pólizas anuladas		64827 12
e) Rentas vitalicias		822 86
f) Impuestos Internos		2310 31
g) Reservas matemáticas al 31/12/1924		230982 49
h) » » a cargo de los reaseguradores al 31/12/1923		57050 64
i) Saldo que pasa a la Cuenta de Administración		85135 51
		778842 48
Sección Automóviles:		
a) Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores		448 43
b) Gastos de explotación		38736 25
c) Siniestros pagados		74162 84
d) Primas devueltas a los reasegurados por pólizas anuladas		16165 47
e) Impuestos internos		1778 21
f) Reservas riesgos en curso al 31/12/24		41461 13
		172752 33
Sección Accidentes del Trabajo:		
a) Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores		651 24
b) Gastos de explotación		27060 71
c) Siniestros pagados		34308 77
d) Primas devueltas a los asegurados por pólizas anuladas		11389 58
e) Impuestos Internos		391 23
f) Reservas riesgos en curso al 31/12/24		36575 95
g) Saldo que pasa a la Cuenta Administración		19521 08
		129878 56
Administración:		
a) Saldo transferido a la Sección Automóviles		13705 54
b) Patentes e Impuestos generales		27893 85
c) Diferencias de cambio		28442 68
d) Gastos de Administración:		
1.—Sueldos	72032 —	
2.—Alquileres	28000 —	
3.—Gastos de movilidad	22008 04	
4.—Asuntos legales	8323 61	
5.—Gastos Sucursal Chile	40220 42	
6.—Libros e impresos	19419 52	
7.—Propaganda.	24144 33	
8.—Gastos Sucursal Génova	7680 89	
9.—Varios	40971 41	267800 25
Utilidad neta del ejercicio a distribuir según lo establecido en el art. 29 de los Estatutos Sociales		200467 05
		538309 37
		4917271 79

HABER		$ m/n
Sección Incendio:		
a) Primas cobradas en el ejercicio		890283 90
b) Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		114995 53
c) Impuestos y sellos		1573 90
d) Reservas de riesgos en curso al 31/12/923		115979 28
		1122 32 61
Sección Marítima:		
a) Primas cobradas en el ejercicio		1651819 53
b) Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		200816 32
c) Impuestos y sellos.		56864 73
d) Reservas de riesgos en curso al 31/12/923		215155 86
e) Reserva extraordinaria de riesgos en curso		50000 —
		2174656 44
Sección Vida:		
a) Primas cobradas en el ejercicio		477882 07
b) Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		68129 21
c) Impuestos y sellos		1053 57
d) Reservas de riesgos en curso al 31/12 923		136377 79
e) » matemáticas a cargo de los reaseguradores al 31/12/1924		95399 84
		778842 48
Transporte		4076:31 53

HABER	$ c/l
Del trasporte	4076331 53
Sección Automóviles;	
a) Primas cobradas en el ejercicio	140997 29
b) Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos	124 02
c) Impuestos y sellos	3088 40
d) Reservas de riesgos en curso al 31/12/1923	14837 08
e) Saldo que pasa a la Cuenta Administración	13705 54
	172752 33
Sección Accidentes del Trabajo:	
a) Primas cobradas en el ejercicio	121748 68
b) Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos	186 39
c) Impuestos y sellos	2681 11
d) Reservas de riesgos en curso al 31/12/1923	5262 38
	129878 56
Administración:	
a) Saldo transferido de la Sección Incendios	143340 60
b) » » » » Marítima	256091 52
c) » » » » Vida	85435 51
d) » » » » Accidentes	19521 08
e) Intereses	33920 66
	538309 37
	4917271 79

Miguel Scarnati, presidente.—Armando Roncaglia, director-general.—
O. F. Orlandini, subgerente contador.—
Hugo Ponzini, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo Nº 4133 v-15 mayo

375

Guardián Assurance Company Limited

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 4º Trimestre al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	31361 62
Gastos generales	14759 79
Siniestros	214872 58
Reaseguros locales pasivos	1597 32
	262591 31
HABER	
Primas	111899 20
Sellos	4699 57
Comisiones s./ reaseguros locales pasivos	343 51
Saldo	145649 03
	262591 31

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925

p. p. Guardián Assurance Co. Ltd.

p. p. Moore & Tudor

P. R. Boyd.

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Balance Anual

Al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	127487 69
Gastos generales	67465 28
Siniestros	383447 19
Reaseguros locales pasivos	6860 70
	585260 86
HABER	
Primas	397738 55
Sellos	14084 50
Comisiones s./reaseguros locales pasivos	1472 68
Saldo	171965 13
	585260 86

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925

p. p. Guardián Assurance Co. Ltd.

p. p. Moore & Tudor

P. R. Boyd.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N. 4135 v-15 mayo

795

Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas

Copello, Siboldi & Compañía Lda.

Calle Castelli Nº 352 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000 —

» subscripto .... » » — — —

» realizado .... » » 1.600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1925. — 1er. Ejercicio. 9 meses y 7 dias

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Mercaderías generales	72331 98	
Utiles de bodega	5630 30	
Letras a cobrar	22100 24	
Deudores varios	413885 36	
Mercaderías bodega	538629 16	
Maquinarias	110765 90	
Utiles de bodega	166538 56	
Uvas	40093 75	
Finca Pocito	265479 01	
Propiedad bodega	447802 95	
Terreno Tablada	1 —	
Acciones, varias	7000 —	
Banco Español (San Juan)	946 67	
Caja	6597 24	
Banco Británico — Once	28189 23	
Banco Italo — Argentino — (San Juan)	317 20	
Caja bodega	7910 96	
Acciones a emitir	1400000 —	
Accionistas	1600000 —	
Banco Británico — Valores — Garantía Direct.	100000 —	
Capital autorizado		3000000 —
Capital realizado		1600000 —
Banco Hipotecario Nacional		36013 42
Copello, Siboldi y Cía. en liquidación		100000 —
Letras a pagar		193214 23
Acreedores varios		9194 60
Ley de Jubilaciones Nº. 11289		1555 56
Directorio		100000 —
Pérdidas y Ganancias — Utilidad habida		194241 80
	5234219 61	5234219 61

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Quebrantos	4206 77	
Amortizaciones de útiles de negocio, útiles de bodega y maquinarias	31533 29	
Comisiones y descuentos	65486 86	
Administración	141221 19	
Beneficios líquidos	194241 80	
Varias entradas, recuperos		4658 78
La viña, beneficio bruto		2305 76
Intereses		2880 97
Mercaderías generales. beneficio bruto		187970 —
Mercaderías bodega, beneficio bruto		233041 18
Finca Pocito		8833 22
	439689 91	439689 91

Alberto Siboldi, presidente. — Enrique Cepello, sindico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N. 4133 v-15 mayo

405

Orenstein & Koppel-Arthur Koppel (Aktiengesellschaft)

País de origen: Alemania (Berlín)

Sucursal en Buenos Aires: Calle San Martín No. 66

Autorizada por Decreto Superior de fecha 28 de Enero de 1910

Capital autorizado y realizado de la Casa Matriz: Marcos oro 36480000.—

Balance al 31 de Diciembre de 1923

y de apertura al 1o. de Enero de 1924, de la Casa Matriz en Berlín

Aprobado en la Asamblea General celebrada en Berlín el día 22 de Diciembre de 1924

ACTIVO	Marcos oro	$ c/l
Terrenos	4720588 —	2931318 95
Edificaciones	9399733 —	5836893 32
Maquinarias	5319446 —	3303183 06
Ramales ferroviarios	1 —	— 62
Herramientas	1 —	— 62
Muebles	1 —	— 62
Modelos	1 —	— 62
Mercaderías	9562593 50	5938023 77
Caja	250167 22	155344 77
Bancos	2610580 48	1621075 81
Obligaciones a cobrar	664309 39	412512 05
Adelantos	1310 40	813 71
Títulos	8960928 16	5561411 43
Varios deudores	7011463 89	4353864 82
Deudas de las Sucursales	3179582 78	2316952 79
	52280656 82	32464591 96
PASIVO		
Capital autorizado y realizado	36480000 —	22652757 07
Fondos de reserva	3648000 —	2265275 71
Hipotecas, obligaciones, etc	385261 01	239233 11
Cuentas transitorias	22115 39	13732 86
Varios acreedores	9613175 72	5969133 50
Haberes de los habilitados	49 917 69	305463 05
Haberes de las Sucursales	1640187 01	1018496 66
	52280656 82	32464591 96

Conversión al cambio de $ o/s 1. = Marcos oro 3.66

E. Endre.—F. Koch

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N 4141 v. 15 mayo

0859

Weil Hermanos & Compañía

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Reconquista No. 450

Autorizada por el Superior Gobierno con fechas 15 de Enero de 1908, 23 de Mayo de 1921 y 5 de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ o/s 3 000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance General al 22 de Diciembre de 1924

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Abril de 1925 sin modificación

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado			3000000 —	
Acciones a emitir	1000000 —			
Fondo de reserva			200000 —	
Ganancias y Pérdidas 1923: Saldo ejercicios anteriores			67372 65	
Bancos y Caja	18 49	1956495 10		
Mercaderías — Existencias	1595791 66			
Inmuebles, muebles y materiales	1 —	22 —		
Cuentas Corrientes: Saldos de éstas		1300337 49	431563 94	
Ganancias y pérdidas 1924			329890 58	
Metalización	1433016 02			3256854 59
	4028827 17	3256854 59	4028827 17	3256854 59

Ganancias y Pérdidas

	DEBE		HABER	
	oro	$ m/n	oro	$ m/n
Mercaderias			1637311 13	
Sucursales europeas			21645 66	
Gartos generales	1207582 32	276099 77		
Saldo ganancias 1924	329890 58			
Metalización	121483 89			276099 77
	1658956 79	276099 77	1658956 79	276099 77

Weil Hermanos & Cía. — Soc. Anón. Exportación de Cereales

E. Gardé, presidente interino. — Juan Balbi, síndico
Buenos Aires, 27 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N. 4140 v. 15 mayo

0288

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 400.000 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1924— Segundo Trimestre de undécimo ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	600000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el Extranjero	221235 32	
Acciones y títulos de renta	163147 62	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10684 10	
Obligaciones a cobrar	28174 68	
Mobiliario y material	11454 13	
Deudores varios en cuenta corriente	212378 54	
Comisiones descontadas vida	44637 28	
Gastos de organización a amortizar	8261 63	
Gastos de explotación	113596 47	
Reaseguros pasivos Vida e Incendio	55498 78	
Siniestros y gastos de siniestros	51907 78	
Primas Vida vencidas por cobrar	50172 41	
Anulaciones y extornos	12036 22	
Pólizas liquidadas Vida	3992 39	
Operaciones en suspenso	2840 73	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	24898 33	1614916 41
Sección accidentes:		
Indemnizaciones y asistencia médica	27969 75	
Banco Nación: Empréstito Arg. en garantía accidentes	44600 —	
Gastos de organización a amortizar	2507 62	
Muebles y útiles	3192 12	
Deudores varios en cuentas corrientes	76280 40	
Gastos de explotación	38092 61	
Anulaciones y extornos	4297 19	196939 69
Ganancias y Pérdidas		48562 95
		1860419 05
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	199197 68	
Beneficios de los asegurados Vida	57986 35	
Reservas Automóviles	21184 46	
Reservas Incendio	29148 —	
Cuentas de explotación	266018 71	
Acreedores varios en cuentas corrientes	155968 98	1729534 18
Sección accidentes:		
Reservas Ley 9688	47536 80	
Cuentas de explotación	83021 95	
Acreedores varios en cuentas corrientes	326 12	130884 87
		1860419 05

Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Popolizio, gerente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo Nº 4079 v. 18 mayo

0759

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917 - Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/l 10.000.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado........................ „ „ 5.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ oro	$ m/n.
Accionistas		4500000 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 35380 93 $ m/n 13081606 07		
Depositado en otros Bancos..... .... „ „ 5418080 50		
Clearing........... „ „ 43932 85 „ „ 10297176 31	79313 78	28796862 88
Descuentos y efectos a cobrar	1105 —	59798017 94
Adelantos		42763977 81
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		90394 18
Sucursales en la República		730698 13
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero	2263503 05	
Corresponsales en el Extranjero	2358913 85	1936448 01
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		5394820 14
Inmuebles		2376754 80
Títulos en cartera		1251286 06
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas	26293 27	2772239 56
Dividendo provisorio		825000 —
Otras cuentas		—
Metalización		3323414 68
	4729128 95	154559916 19
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas Extranjeras.. $ oro 16794284 83		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 250000 —		
Depósito de títulos en custodia...... „ „ 21345387 50 „ „ 65871906 38		
Depósito de valores recibidos en caución .... „ „ 4694109 95 „ „ 12744693 53		
Emisión de cartas de crédito.......... „ „ 2090405 02		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros......... „ „ 887479 44 „ „ 2752625 32		
Documentos en garantía........... „ „ 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	45811666 74	81694225 23
	50540795 69	236254141 42

PASIVO	$ oro	$ m/n.
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		189142 23
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	29875 97	41090258 44
» a plazo	13926 58	30162653 52
» en Caja de Ahorros		41271384 42
» diversos	3734 02	6913440 90
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		512793 25
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero	3208906 18	10521637 17
Ganancias y pérdidas	10385 08	5393350 93
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		483168 57
Dividendos a pagar		21086 80
Otras cuentas		—
Metalización	1462801 17	
	4729128 95	154559916 19

PASIVO	$ oro	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas Extranjeras $ oro 16794284 83		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 250000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... „ „ 21345387 50 „ „ 65871906 38		
Depositantes títulos en garantía ..... „ „ 4694109 95 „ „ 12744693 53		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito .... „ „ 2090405 02		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros.......... „ „ 887479 44 „ „ 2752625 32		
Documentos en garantía „ „ 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	45811666 74	81694225 23
	50540795 69	236254141 42

Alberto Berisso, presidente. --- P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes.---Rómulo S. Trinca, por contador.---José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo N. 4117 v-15 mayo

0856

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado.............................. $ 10 000.000.— m/n
» subscripto.............................. » 8.355.000.— »
» realizado.............................. » 7.140.180.— »

Balance mensual al 28 de Febrero de 1925

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir		1645000 —
Accionistas		1214820 —
Títulos, acciones y participaciones		3602759 14
Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores		13972346 31
Muebles, útiles y herramientas		83697 71
Caja y Bancos		40366 69
Conversión	1098600 —	
Varias cuentas		5066439 37
	1098600 —	25625129 22
Cuentas de orden		715500 —
HABER		
Capital autorizado		10000000 —
Obligaciones 6 % 1913	1098600 —	
Debentures 8 % 1921		6242600 —
Fondo de reserva legal		627930 64
» » amortización, depreciación y renovación de instalaciones		1446649 92
» » seguros contra incendios, averías y desperfectos		233880 17
Ganancias y Pérdidas		67103 12
Cuentas varias		4510127 22
Conversión		2496818 15
	1098600 —	25625129 22
Cuentas de orden		715500 —

Juan Balbi, presidente.—Agustín Melián, director.— G. T. Crane, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 ma. N. 4131 v-15 ma.

0688

— J. SOULAS et FILS —

Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de Lanas

AVENIDA PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA No. 567—BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos de fechas 17 de Mayo de 1916 y 27 de Diciembre de 1923
Capital autorizado, subscripto y realizado............ $ % 10000000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de fecha 17 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja y Bancos	1565 11	51680 85
Establecimientos, terrenos, etc.:		
Su costo ... $ 2751140 68		
Rebajado por depreciación ... » 568935 —	100483 42	2182205 68
Mercaderías generales:		
Existencias en cueros, lanas, etc	219725 32	2914594 21
Exportaciones:		
Existencia de mercaderías en Europa	1753995 85	
Muebles, útiles y enseres:		
Saldo de estas cuentas	7806 19	75613 45
Deudores varios:		
Importe de varios saldos	554395 45	2583401 77
Almacenes:		
Existencia en drogas, productos, etc	4436 65	196906 20
Empréstito Francés:		
Saldo de esta cuenta		105933 18
Documentos a cobrar:		
Los existentes en cartera	1747 51	12767 79
Títulos y acciones:		
Títulos y acciones de varias Sociedades	31250 —	1724421 50
Acciones en depósito:		
300 acciones de la Sociedad en depósito		30000 —
Conversión:		
Saldo de esta cuenta		5920131 45
	2675405 50	15797656 08
PASIVO		
Capital:		
100.000 acciones ordinarias		10000000 —
Acreedores varios:		
Saldos de varias cuentas	70547 67	4248483 22
Fondo de reserva legal:		
Importe de este fondo		176014 93
Fondo de seguros:		
Importe de este fondo		73359 24
Fondo de reserva especial:		
Importe de este fondo		200000 —
Depositantes de acciones:		
Saldo de esta cuenta		30000 —
Conversión:		
Saldo equivalente al de $ c/l	2604857 83	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		1069798 69
	2675405 50	15797656 08

Santiago E. Soulas, presidente.—Lino Landajo, vicepresidente.—Eduardo Budd vocal.—V. Verniere (hijo), gerente.—José J. Invernizzi, contador.— Feliciano Rivadavia, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta, gastos de Administración, gastos de establecimientos, fletes, seguros, amortizaciones, etc	3772426 06
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta	71712 75
Saldo:	
Saldo de las utilidades del ejercicio	1069798 69
	4913937 50
HABER	
Saldo:	
Saldo del ejercicio anterior	7033 64
Varios:	
Beneficios obtenidos sobre mercaderías generales, exportaciones, etc.	4906903 86
	4913937 50

Santiago E. Soulas, presidente.—Lino Landajo, vicepresidente.—Eduardo Budd vocal.—V. Verniere, gerente.—José J. Invernizzi, contador.— Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo No. 4136 v.15 mayo

0603

"COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto.................................. » » 1.236.500 —
» realizado................................... » » 217.300 —

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	989200 —	
Caja y Bancos	62087 97	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	139182 30	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	20121 67	
Diversos deudores	13671 44	
Gastos de organización a amortizar	43697 33	
Gastos de explotación	27101 70	
Siniestros	14303 45	
Cuentas de orden	215000 —	
Capital subscripto		1236500 —
Reserva técnica 1924		24820 82
Fondo general de reserva		622 57
Siniestros pendientes		1600 —
Diversos acreedores		922 —
Cuentas de explotación		45400 47
Cuentas de orden		215000 —
	1524865 86	1524865 86

Antanio Larraechea, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — César Moreno, tesorero. — Carlos Carbó, síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 4019 v.16 mayo

(95)

Sociedad Anónima "Bodegas y Establecimientos Brag"

Domicilio: Reconquista N° 314

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Marzo de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de Mayo de 1922.

Capital autorizado.......................... $ oro sell. 400.000.—
» subscripto y totalmente integrado.......... » » » 400.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Terrenos y edificios		748000 —
Enseres y útiles		188000 —
Caja y Bancos		4022 55
Ganado		7475 60
Mercaderías		12188 89
Deudores		273580 87
Gastos generales		25855 16
Intereses		15979 57
Plantación Viñas		138651 21
Conversiones	601160 91	
	601160 91	1413753 85
PASIVO		
Acciones ordinarias	400000 —	
Fondo de reserva legal	1143 23	
Debentures del 8%	200000 —	
Pérdidas y Ganancias	17 68	
Acreedores		47479 05
Conversiones		1366274 80
	601160 91	1413753 85

R. W. Roberts, vicepresidente.—F. Ingouville, síndico.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 15 mayo N. 4129 v 15 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42340-A-924, llámase a licitación para la provisión de 100 carros para la Adm. de Limpieza, con destino a la recolección de residuos. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1447 v18 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 107851-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1450 v18 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una cocina destinada al Asilo de Alienadas de Lomas, Reconquista 269. — La Secretaria.

v2 junio

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes.

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación para el día 9 de Junio de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15.45, 16, 16 y 15, 16 y 30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, artículos de limpieza, café y té, azúcar, algodón y aves y huevos. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Mayo de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de leche y manteca, 15 y 15 horas papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Ministerio de Hacienda

Llámase a segunda licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Mayo en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Benos Aires, Mayo 11 de 1925. — El Subsecretario.

v26 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 97o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegue a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-13 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el **día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.**

Buenos Aires, **Febrero 14 de 1925.** — C. Monteverde, **Subsecretario.**

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s. 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.300|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:

Nos. 47.280|1. 47.300|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.300|1.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5.267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.052, 35.021. 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.311, 38.532|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.300|1, 47.382|3, 47.403, 47 472, 47 511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
11178	Crédito Argentina Interno 1921	78.899
		$ m|l
4569	Crédito Argentina Interno de 1905	707.918
4973	Bonos de Obras de Salubridad	86.506
11260	Crédito Argentino Interno 1923	267.931

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los materiales necesarios para la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital. Expediente 1707-P-924.

5.070 metros cuadrados de cuero vaca cromo lustre negro, de 1a.

23.590 kilos de suela macho para cosido de 1a.

3.000 kilos de suela macho para clavado de 1a.

500 metros 50 ctms. de suela especial para vizas.

420 metros cuadrados de suela especial para cañas de botas.

75 metros cuadrados de cabritilla extranjera, negra, de 9 pies más o menos.

525 metros cuadrados de gum-metal de 1a.

3.375 kilos de descarne cirado de 1a.

113 docenas de cueros carneros lustre negro, de 1a.

15 docenas de cueros carneros megis negros, de 1a.

51 docenas de badanas raspadas color natural de 1a.

12 y 1|2 docenas de badanas raspadas color paja, de 1a.

4.725 metros cuadrados de loneta cruda de 1 metro de ancho.

575 metros cuadrados decotí de hilo de 1a.

276 kilos de cola en cáscaras.

1.223 kilos de cemento extranjero.

199 kilos de cerote amarillo.

199 kilos de cerote blanco.

23.485 pares de cambrillones tamaño mayor.

204 kilos de harina de mandioca.

178 kilos de alambre de armar puntas.

224 kilos de clavos de hierro 4 1|2, para suelas.

399 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.

24 y 1|2 kilos de cera negra en panes de 100 gramos, para máquinas.

811 hojas de fieltro alquitranado.

293 ovillos de hilo lino de libra, número 9, Barbour.

285 ovillos de hilo lino de libra, número 7, Barbour.

214 ovillos de hilo lino de libra número 6, Barbour.

117 docenas de carreteles de hilo negro lustre, No. 20.

57 docenas carreteles de hilo Cadena negro No. 20.

68 kilos de hilo acarreto 5-2, en ovillos.

2.230 hojas de papel lija media luna No. 1 1|2.

95 hojas de papel lija media luna No. 0.

1.155 hojas de papel lija No. 1 1|2.

430 hojas papel lija No. 0.

141 rollos de papel lija No. 1 1|2.

49 rollos de papel lija No. 0.

304 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.

187 litros de tinta lustoria.

412 litros de tinta negra para máquinas.

17 docenas de tizas amarillas Baigorry, para cueros.

17 docenas de tizas punzó Baigorry para cueros.

197 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.02.

207 kilos de pasta blanca para punteras.

175 kilos de semillas 2 1|2 para máquinas.

132 kilos de semillas No. 1, para máquinas.

10 kilos de semillas No. 1 para clavado a mano.

10 kilos de semillas No. 2 1|2 para clavado a mano.

130 litros de vinagre.

734.000 ojalillos negros No. 153.

489 metros de tela engomada de 3 telas para punteras.

87 litros de alcohol desnaturalizado

7 y 1|2 kilos de campeche.

5 y 1|2 kilos de percloruro de hierro.

34 litros de nafta.

43 kilos de polvo de talco.

18 frascos de tinta violeta para sellos, de 60 grs. cada uno.

210 kilos de clavos de 3 1|2 para armar Goodyear.

238 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.

43 gruesas de hebilas dobles niqueladas de 0.02.

120 piezas de precilla común para botines.

160 piezas de precillas entrefina para botas.

45 piezas de precillas finas para botines.

35 piezas de precillas para botas.

320 piezas de precillas comunes para botas.

3 y 1|2 kilos de cera virgen.

18 docenas de hilo blanco Cadena No. 20.

52 carreteles de hilo blanco Oso número 0.

18 docenas de carreteles de hilo negro Oso No. 4.

16 docenas de carreteles de hilo negro lustre No. 30.

10 docenas de carreteles de hilo lustre negro No. 22.

2.300 cajas de cartón para botines de hombre.

8 latas de pasta Monarch Gloss Nuline, de 1 libra c|una.

16 kilos de clavos de hierro 12|8 para tacos.

90 metros elástico rayado negro de seda.

200 kilos de clavos de hierro 5 1|2 para suela.

50 latas de engrase negro de 1|2 kilo cada una. — El Secretario.

v19 mayo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

12.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

27 kilos de manteca fresca.

Café—

15 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.

15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.

15 kilos de café en grano, tostado, Moka.

100 kilos de café Brasil molido de 1a.

90 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.

500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

70 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

15 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
16.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.
Electricidad—
50 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.
10 lámparas de 200 bujs. 220 w. "Luz del día".
1 kilo de cinta aisladora negra, buena clase.
12 bujías para estufa, a rosca, 220 volts.
15 péndulos tipo S. S.
Almacén—
70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.000 kilos de arroz Bremen.
50 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
800 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de cocción no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
300 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
300 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
300 kilos de porotos tapes.
5 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
18 litros de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
40 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
30 kilos pimentón dulce de 1a.
Mercería—
500 agujas de mano Nos. 4, 5, 6 y 7.
36 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas Cadena.
24 carreteles de hilo blanco No. 50, 500 yardas Cadena.
60 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, Cadena.
300 metros tartán doble ancho.
150 metros lienzo de un ancho.
3 cintas métricas doble ancho.
800 hebillas para pantalón.
400 botones dorados, chicos, para blusa.
12 kilos cartón suela No. 16, cortado.
4 kilos cartón suela No. 16, sin cortar.
170 metros lienzo asargado de 0.75 de ancho.
Librería e imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
1 " " " " 5
1 " " " " 6
2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 541.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, en cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
100 resmas papel diario blanco 62 x 84, de 12 ks. No. 105.
35 ejemplares "Adelante", por J. H. Figueira.
35 ejemplares "Un buen amigo", id.
35 ejemplares "Trabajo", por J. H. Figueira.
35 ejemplares "Vida", id.
100 ejemplares "El Nene", primer libro, por A. Ferreira.
1 resma de papel embalaje 82x120, de 100 grs.
3 resmas de papel Romaní de 1a., liso.
3 resmas de papel obra 1a., blanco de 65x95, de 25 ks.
10 kilos de tinta obra 1a. B. A. 20.
2 kilos hilo de atar mediano.
5 resmas papel obra blanco de 46x72, de 14 ks. para escritura.
2 alcuzas para bencina de 1 litro.
1 resma papel hilo "Old Hampshire Bond", de 35 kilos, de 72x92
Farmacia—
2.000 grs. de aceite cade.
1.000 grs. almidón en polvo.
2.000 grs. de aceite de ricino.
250 grs. bromuro de amonio.
250 grs. bromuro de potasio.
1.000 grs. ácido bórico en polvo.
500 grs. azufre en polvo.
4.000 grs. agua oxigenada.
250 grs. alcanfor en panes.
1 tambor 20 lts. de alcohol rectificado Mattaldi.
15 kgs. algodón hidrófilo en rollos.
500 grs. aspirina sinónima.
500 grs. benzoato de soda.
3.000 grs. bicarbonato de soda comercial.
250 grs. alquitrán vegetal.
25 grs. ergotina Bonjean.
60 grs. gomenal.
500 grs. yodo metálico.
5 grs. sulfato neutro atropina.
2.000 calcio carbonato (carbonato cal comercial).
250 grs. cloroformo comercial.
250 grs. cloral hidrato.
100 corchos para frascos de 250 grs.
20 grs. dionina.
100 grs. creosota vegetal.
3.000 grs. esencia trementina.
250 grs. bromuro de sodio.
100 grs. calomel.
25 grs. codeína.
3.000 grs. formol.
3.000 grs. glicerina.
8 piezas gasa hidrófila, 40 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.
100 grs. guayacol.
6 piezas género para vendas.
500 grs. ioduro potasio.
36 jabones rosados austral.
10 grs. novocaína.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
500 grs. pomada mercurial doble.
500 grs. salicilato de metilo.
100 grs. sulfato de quinina.
10.000 grs. sulfato de soda comercial.
500 grs. subnitrato de bismuto.
3.000 grs. talco Venecia.
250 grs. terpina hidratada.
2.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
Ferretería—
10 kilos de clavos de 0.040 milímetros con cabeza.
10 kilos de clavos de 0.025 milímetros con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.050 milímetros con cabeza.
12 triángulos de 0.100 milímetros.
1 piedra de afilar al aceite para carpintero, de buena clase.
100 hojas de papel de lija No. 2.
100 hojas de papel de lija No. 1.
6 pares bisagras "ficha" de hierro pulido de 2 alas con 5 agujeros.
5 paq. de tornillos de hierro 22x30 cabeza plana.
5 paq. de tornillos de hierro 30x50 cabeza plana.
12 medidas métrica de madera amarilla, con resorte, de un metro c|u
2 macetas de acero de 1.000 gramos c|u, para albañil.
1 nivel de madera de 0.35 cmts. de largo, para albañil.
1 cilindro de bronce para piso de portland, con manija y guía, de 0.18 ctms. de largo por 00.55 mts. de diámetro.
20 paq. de siena natural.
54 litros de aceite de lino crudo.
54 litros de aguarraz Pratt.
6 tarros de pintura verde en pasta, Pajarito.
6 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
4 tarros de pintura negra en pasta, Pajarito.
20 tarros de pintura blanco cinc, Vielle Montagne o Delfín.
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
5 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
3 galones de barniz Noble Hoare.
50 kilos de cola del país.
2 espumillas para imitación.
20 kilos de ripolín blanco.
300 hojas de papel de lija No. 3.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero fino, con cabo de madera.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero con cabo de madera y dientes para sacar vidrios.
1 barrica de amarillo ocre en polvo.
4 carretillas de cajón de una rueda, de hierro pintado, clase corriente
1 serrucho americano para carpintero, clase especial, con mango lustrado, de 0.61 cmts. de largo.
18 litros de nafta.
1 juego de números calados en cinc para marcar de 0.10 ctms. x 0.60 ctms. de alto.
5 doc. de juegos de cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de arpillera.
12 doc. de trapos de piso de 0.55 x 0.50.
1 doc. repasadores de hilo de 0.65 x 0.70.
3 doc. de frascos Brillant Belge.
3 doc. de sapolio.
1 doc. de ladrillo inglés.
1 doc. de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 kilos de hilo de atar, grueso.
Materiales de construcción—
5 tablas pino spruce 0.005 x 0.305 x 4.270.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 barricas portland aprobado (en barricas de 180 kilos).
2 mets3. de arena oriental gruesa.
Materiales de alpargatería—
500 kilos trenza A No. 2.
42 kilos de hilo de cosedora No. 2.
285 metros de lona 10|36, blanca.
4 mazos de cinta azul.
Capas impermeables—
30 capas impermeables, negras, según modelo existente en el Establecimiento.
2 capotes impermeables, según modelo, del que se darán instrucciones.
Frazadas—
200 frazadas tipo militar, de lana, color gris obscuro, de 1.50x2.00 y 1.700 grs. de peso.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Mayo 6 de 1925.

v15 mayo

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-L-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día 18 del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos arroz Glacé de 1a.
200 kilos garbanzos.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos de aceite de oliva.
250 tarros puré de tomates.
500 kilos fideos blancos, surtido de 1a.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos orejones de 1a.
100 kilos de yerba argentina.
50 kilos sal fina.
300 kilos, dulce de membrillo.
200 kilos dulce de batata.
5 balas papel estrasa.
Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".
Papas—
6.000 kilos papas sanas para consumo.
Combustibles—
1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene luminoso.
20.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
Drogas y medicamentos—
6 kilos algodón en paquetes de 100 gramos.
24 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|uno.
6 litros aceite de hígado de bacalao blanco.
5 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos tintura de lobelia.
1.000 gramos tintura de cardamomo compuesta.
100 gramos de pancreen.
10 gramos codeína pura.
200 gramos extracto flúido nuez de kola.
4 frascos levadura de cerveza.
4 frascos estafilaza Doyen.
Artículos de librería—
12 cajas plumas Leonart punta doblada.
24 cajas lacre Contador.
100 hojas papel secante color gris.
12 litros tinta común Stephens, negra.
.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa 0.13x0.25 mts.
24 cajas broches de bronce, tamaños surtidos.
24 cintas copiativas, color violeta, para máquina Continental, de 13 mm.
6 cintas id id id de 16 milímetros.
24 cintas copiativas, color violeta, solamente para máquina Underwood.
10 docenas lápices Faber No. 2.
Artículos de ferretería y bazar—
12 ojos de buey para horno de panadería, de 14 ctms. diámetro.
10 faroles Diez completos.
20 cabos para hacha.
200 vasos de vidrio.
6 morteros de 14", con sus manos.
50 soperas hierro enlozado.
100 tacitas para café.
10 coladores de hierro, grandes.
10 espumaderas grandes.
100 platos llanos de loza, tamaño común.

100 platos soperos de loza, tamaño común.
6 kilos tuercas de 6.35 m.
6 kilos tuercas de 12.70 m.
100 kilos carburo de calcio granulado.
6 baldes hierro reforzado para albañiles.
48 hojas sierra metales de mts. 0.39 ctms.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 76.20 m.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 50.80 m.
24 pares visagras pulidas de 12.70x 25.40 m.
24 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 lápices de carpintero.
24 aldabillas resorte postigo.
5 codos hierro gdo. de 3|4" — 19.06 milímetros.
5 codos hierro gdo. de 1" — 25.40 milímetros.
5 reducciones hierro de 1 a 3|4, o sea 25.40 mm. a 19.06 mm.
12 canillas bronce de 19.06 mm.
1 micrómetro de precisión para medir espacios tornillos machos.
3 picos de un lado punta, del otro pala ancha.
12 cuchillas pintor de 2", buenas.
1 kilo bicromato.
1 kilo cera virgen.
25 rollos papel forro claro.
2 tijeras empapelar.
2 espátulas para enduido.
2 tapaporos de cedro.
2 tapaporos de roble.
2 kilos goma laca en escamas.
5 kilos resina.
500 gramos goma arábiga piedra.
24 triángulos de 6" — 152.40 mm.
12 triángulos de 8" — 203.20 mm.
10 triángulos de 10" — 254.00 mm.

Vidrios dobles—

25 vidrios dobles de 304.8 mm x 431.8 mm — 12"x17".
15 vidrios dobles de 304.8" mm. x 508 mm. — 12"x20".
10 vidrios dobles de 304.8 mm. x 609.6 — 12"x24".
20 vidrios dobles de 355.6 mm. x 431.8 mm — 14"x17".
15 vidrios dobles de 355.6 mm. x 508 mm. — 14"x20".
30 vidrios dobles de 355.6 mm. x 762 mm. — 14"x30".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 609.6 mm. — 14"x24".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 457.2 mm. — 15"x18".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 508 mm. — 15"x20".
10 Vidrios dobles de 381m x 609,6 — 15" x 24".
10 Vidrios dobles de 381m x 711,2 — 15" x 28".
10 Vidrios dobles de 381m x 866,6 — 15" x 34".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 508 — 17" x 20".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 584,2 — 17" x 23".
10 Vidrios dobles de 431,8 x 711 — 17" x 25".
20 Vidrios dobles de 508 x 508 — 20" x 20".
10 Vidrios dobles de 508 x 609,6 — 20" x 24".
7 Vidrios dobles de 508 x 762 — 20" x 30".
10 Vidrios dobles de 588,8 x 609,6 — 22" x 24".
5 Vidrios dobles de 406,4 x 914,4 — 16" x 36".
5 Vidrios dobles de 762 x mts. 1,12 — 30" x 44.
1.000 Kilos carbón de fragua.

Artículos de Pinturería—

200 Kilos pintura blanca "Dutch Bey" en pasta.
5 Tarros pintura colorada "Pajarito" en tarros de 9 kilos.
10 Kilos Ripolín blanco en envases chicos.
9 Kilos Blanco de zinc en pasta.
3 Latas aguarrás "Pratt".
10 Litros alcohol desnaturalizado.
500 Gramos Liken en polvo.
3 Kilos Negro Viñas.
4 Galones barníz "Platting" N. H.
1 Galón barníz "Cristal" N. H.
6 Galones en 1|4 Galones barníz Carriage "Valentins".
1|8 Galón barníz Misction Lefrance.
2 Medios Galón barníz Permanente Valentins.
2 Galones barníz Carriage pais BB.
1 Kilo mandioca.
2 Kilos tierra Cassels.
2 Kilos Sombra natural.
2 Kilos Sombra cocida.
2 Kilos tierra Siena cruda.
2 Kilos tierra Siena cocida.
2 Kilos Brun Mandick.
2 Kilos Brun Victoria.
2 Kilos Rojo Germania.
2 Latas macilla blanca.

Materiales de construcción—

20 Metros 2. Pino No. 7 de 1" o sea 25,40mm.
20 Metros 2. Pino No. 7 de 3|4" o sea 19,06mm.
15 Metros 2. Pino No. 7 de 1|2" o sea 12,70mm.
15 Metros Cedro de 1" o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4" o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2" o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2" o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2" o sea 50,80mm.
6 Metros 2. Fresno de 3" o 76,20 largo por 3,80 arribamm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1" o 25,40mm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1 1|2" o 38,10mm.
100 Metros Tirantes tea 76,20 x 76,20m.
200 Metros Tirantes tea 50,80 x 76,20m.
50 Metros Tirantes tea 76,20 x 101,40m.
200 Metros Alfajía Spruss 25,40 x 76,20m.
3.000 Kilos Cal viva de Córdoba.
10.000 Kilos Arena Oriental entrefina.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v18 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería. Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el IIo. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Licitación

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 18 (diez y ocho) del corriente a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 1|2 a 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 169.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

o|5639 v21 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Lema, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 18 de 1925.

o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5637 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 4 de 1925.

v1o. junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

9.675 kg. bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
59.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1551 d.
160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a licitación de propuestas para el día 18 de Mayo 1925, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson en cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3144|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas por el Departamento de Suministos, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. C. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v-28 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O.C. 3063|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1925, a las 15 horas para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor a granel, 4.000 toneladas, destinadas al F. C. San Antonio y las 500 restantes al F. C. de Puerto Deseado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 junio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, No. 912 R. o 1004 D. o 462 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie 1 A. fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca, sin número, 1 tubo vapor Paranaguá, serie 2 A., fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie 3 A., fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número, 2 cajones, vapor Berna, serie 4 A., fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., sin número, 6 líos bolsas, vapor Guarany, serie 5 A., fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor F. Rivadavia, serie 6 A., fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca, sin número, 9 barricas, vapor París, serie 7 A., fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 192 A. o 152 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. M. C., sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca F. C. E. R. arriba B. C. abajo Ibicuy, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca O. H. x C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. T., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca T. B., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca H. M., número 213, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, si nnúmero, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 650 A. o 469 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 piezas tejidos, vapor H. Grange, paquete 1141, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 419 A. o 145 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca H. W. B. abajo A., número 4952, 4946, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1213, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca W. F., número 587, 1 esqueleto, vapor K. Gustaf, paquete, 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca W. F., número 615, 616, 617, 3 cajones, vapor K. Gustaf, paquete 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca R. J. abajo W. R., número 4752, 4736, 2 cajones, vapor Cleiby, paquete 1955, fecha de entrada Mayo 4 de 1924.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 438 A. o 291 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. R. número 635, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. H., número 573, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca W. H., número 919, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca triángulo abajo Te Sol, número, 263, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 319 A. o 161 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. B., sin número, 2 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. o S., número 5567, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 316 A. o 260 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 7 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N-478 R. o 140 M. o 196 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Carlos N. Estrada, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5858, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5867, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5868, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Gegliotti, sin número, 1 fardito, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5874, fecha de entrada Septiembre 28 de 1924.

Marca C. Baldiserotto, número 1, 1 cajón, vapor A. Bettolo, serie C. 5879, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 5, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5895, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 6, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5896, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 7, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5897, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 8, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5898, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca C. E. G. Clarisa Appiani, número 01231, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5961, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca P. J. G. M. Petil Sean, número 1181, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5962, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca A. J. R. Clement, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie C. 6175, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Marca P. H. Smithers, número 139, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C. 6264, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24625, 1 fardo, vapor A. Legión, serie C. 6418, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca A. M. X. A. Exprés, número 24626, 1 paqute, vapor A. Legión, serie C. 6420, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca Moises Pollete, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C. 6462, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Cía. S. A. de Electricidad, número 1,1 cajón, vapor Werra, serie C. 6464, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Marca J. Hatteg, número 1089, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie C. 6528, fecha de entrada Octubre 26 de 1924.

Marna Rey y Coldrell, sin número, 1 cajón, vapor West Cactus, serie C. 6620, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca L. Habercou, sin número, 1 lío, vapor Gral. Belgrano, serie C. 3033, fecha de entrara Octubre 1 de 1924.

Marca S. A. F. de Sjarker, sin número, 1 fardo, vapor J. Córdoba, serie Z 3047, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca G. Secomantefere, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie Z 3106, fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Marca Capitán Brady, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, serie Z 3116, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca Bernardo Gallino, sin número, 1 paquete vapor Taormina, serie Z 3232, fecha de entrada Octubre 17 de 1924.

Marca B. G. Gase, sin número, 1 balija, vapor H. Pride, serie Z 3268, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca Serafín Factorre, sin número, 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 3275, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca José Larín, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 3335, fecha de entrada Octubre 25 de 1924.

Marca M. L. Coponorirtere, sin número, 1 paquete, vapor Marsella, serie Z 3348, fecha de entrada Octubre 27 de 1924.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A. o 211 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro M. A. C., número 2658, 1 cajón, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca E. C., números 1278. 1265, 2 cascos, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 318 A. o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 252 B. o 6 B. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca P. C., número entre 1591|990, 365 cajones, vapor T. di Savoia, serie 403, fecha de entrada Enero 30 de 1922.

v-16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2043 A. o 1176 C. o 217 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca B. A. Q. abajo E. M., sin número, 40 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca B. A. Q. abajo R., sin número, 8 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca B. A. Q. abaja N., sin número, 8 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca F. K., números 271. 272, 2 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Maya 12 de 1921.

Marca G. C. abajo F. F. C., número 14, 1 cajón, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca G. C. abajo F. T. F., número 10. 11, 2 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca M. V., número 1|6, 6 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

v-16 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — **El Secretario.**

v-2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Benjamina Villamayor de Vallejos, en su carácter de madre de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña Isides Vallejos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Hortensia Cornejo de Arias, por sí y sus hijos menores Darío Felipe, y María Raquel Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Víctor José Arias.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Hermenegilda Tubillejas de Legascue, por sí y sus hijos menores Juana Angela y Carlos Alberto Legascue, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Francisco Legascue.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Julia Coll de Jofre, Da. Rebeca Irene Mercedes y Da. María Enoe Jofre Coll y Da. María de las Mercedes Jofre Sánchez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan de Dios Jofre.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana Casasus, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Enrique Casasus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto

de indemnización por el aciddente de que fué víctima el obrero don Emilio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnebel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquin que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlo Perneeco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Cecon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velarde que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don Eduardo Pisoli, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado, para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2043 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don Antonio Leguizamón, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2044 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don Santiago Danhaer, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2047 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don Santos Balligán, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente.

Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2045 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don Carmelo De Agostino, para que comparezca a tomar la intervención, que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2046 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don Martín Córdoba, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2048 v16 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don Pedro Corti, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2049 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julián Salomón, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primrea publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

[illegible] Teodoro M., Abalone Mateo, [illegible] Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andinó Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arciprete Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A.,, Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto, Bizzi Abelardo C., Bladinichi Carlos, Blanc Angel R., [illegible] Boickel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, [illegible] Luis, Bordenabe Luis B., Bornini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliot Pedro A., Blovier Alejandro, [illegible] José Antonio, Bozolo Carlos D., [illegible]agagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposaronni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cuaglino Santiago C., Cuayat José, Cuello del Pedro, Cueva Antonio, Culaciati Enrique, Cuneo Angel, Curti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, [illegible] Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchi Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Reque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradie Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Ensejh Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Flharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianotte Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giano Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Cordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Gounaz Pedro J., Gounaz Angel, Goyenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Martín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Ma-

rini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantuono Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacheo José A., Padin Hermenegildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palembo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pula A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Pferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Ponce Irineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Queeblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenaghi Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel Sánchez Salas C., Sanguinetti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Robert R., Schmauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schwictiers Guillermo F., Schivieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Selián Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Sateinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicencetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronee José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Veilanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondi Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Peyrani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Cayetano Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Armando Rebesberger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moises Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril [illegible] de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyro** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Leonatto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Tomasa Basaldua, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Muez Martín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Ricote Francisco y Casariego Jesús**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Tacchino o Tachino**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Roque J. Caussat**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia: Buenos Aires, Marzo 17 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.— J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2033-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Rodolfo S. Ferrer se cita, llama y emplaza a don **Gio Batta Lombardo**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos y que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2034-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José A. Hurtado**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2035-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a **Ramón Leonart**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2036-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Llongarius o Llongarriu y Escude**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Horacio Rosendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Belarmino Alonso**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **José Celi y Pincas Zilberberg**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Francisco Conte Manera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión en el lugar donde se encontrare. Los autos tramitan por la Secretaría del autorizante.

Mercedes, Febrero 18 de 1925. — Oreste Scarfa, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2042 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lavalle**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gerardo Mager**, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isolina Paredes**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Piovino Piantino**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a don **Juan F. Baldassarre**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Camerino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Torrens y Francisco Galindo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Homan Fritz o Federico Haman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama yemplaza a los ciudadanos, **Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Verlangieri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Juan Cesio**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente.

Mercedes, Febrero 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2050 v16 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Damián Zenón Quintana**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2051 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires,, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Mariano Longo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, **Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano**, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, que en el juicio caratulado "Ministerio Fiscal contra **Francisco Medina**, por infracción al art. 2 de la ley No. 8129, se ha practicado la siguiente liquidación de sellado a reponer, que dice: "Don Francisco Medina deberá reponer las fojas 1 a 14 y 16 a 24, es decir, veintitrés sellos de 1 $ m|n c|u, $ m|n 23; sellado que acrecerá, $ m|n 10; total. $ 33 m|n. — En consecuencia, se emplaza a don Francisco Medina, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho y a dicha liquidación, bajo apercibimiento de aprobarse judicialmente.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

Mercedes, Febrero 18 de 1925. — Oeste Scarfa, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2053 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Capra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Elisa López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bottega** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Ballestrieri**, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eduardo Carlos Galles**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Pablo Uhlig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fortunato Rigueira o José Hernández**, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Delfino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jacobo Sadrinas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Salva que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a José Ladamanda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Figueroa, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Gold, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luis Casani, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gastón V. Sardá, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Serafín Grazioli, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Evers, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril spp. 2010 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel Blanco, por hurto; Segundo Fernández, por quiebra; José Pereyra Vázquez, por hurto y Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Biaggio Chelano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Varrizo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José García, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Armando Eugenio Bourrand, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Aquiles Urani para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro P. Bellometti y Augusto B. Bertoldi, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Fortunato Riquiera o José Hernández etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Luis Pulchini, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Américo Fumate, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don Humberto V. Maggione, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, y reconocer la firma que a su nombre suscribe el documento de fojas 5, bajo apercibimiento de darla por reconocida en rebeldía y dar al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno la intervención que le corresponde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2032 v-20 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a don Alejandro Ferro, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — C. Zavalía, J. M. Suárez Caviglia, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2031 v-16 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Robustianos Ríos Cueva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.
e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Gandusio Sosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Holgado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas caracteríсticas y dimensiones, son las siguientes:
Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Siches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.
v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y puntal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.
v-19 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Casco de madera. Eslora: 3,07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.
v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 5,38 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.
v22 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor Juan Frazer, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.
e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 107.024

"HERO"

Mayo 2 de 1925. — Hero Armaturenwerk Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6733.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.020

"DURÁN"

Mayo 2 de 1925. — Juan Durán. — Para distinguir máquinas amasadoras en general, sus partes y accesorios; de la clase 5. —Aviso Nro. 6713.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.021



Mayo 2 de 1925. — Julio Vara y Hermano. — Para distinguir confecciones, sombrerería, gorras y tafiletes; de la clase 16. — Aviso Nro. 6706.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.022



Mayo 2 de 1925. — Cadios, Bollo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6707.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.019

"MI IDOLO"

Mayo 2 de 1925. — Emilio Nogués.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 606.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.025

"HERO"

Mayo 2 de 1925. — Hero Armateurenwerk Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6734.
v-16 mayo

Acta No. 107.026

¿QUE BUSCA? (PLANO DE ORIENTACION)

Mayo 2 de 1925. — Francisco Conte Mac Donnel. — Para distinguir impresiones y publicaciones; de la clase 18. —Aviso Nro. 6588.

v-16 mayo

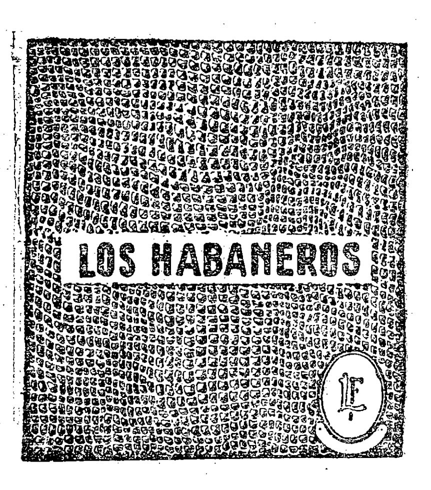
Acta No. 82.523

LANCELOT

24 de Junio de 1921. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un específico farmacéutico, medicinal para el asma; de la clase 2. — (Modificada en Abril 27 de 1925). — Aviso No. 6590.

v-16 mayo

Acta No. 90.565



16 de Octubre de 1992. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Modificada en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6660.

v-16 mayo

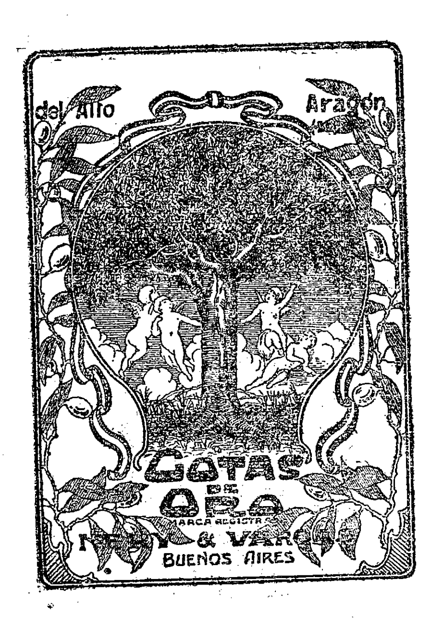
Acta No. 102.656

"NUCLEONAL"

Septiembre 5 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Mayo 2 de 1925). — Aviso No. 6736.

v-16 mayo

Acat No. 105.738



16 de Febrero de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (menos galletitas). — (Substituída en Abril 29 de 1925). — Aviso No. 6699.

v-16 mayo

Acta No. 106.625



8 de Abril de 1925. — Phenix Cheese Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Modificada en Abril 30 de 1925). — Aviso No. 6722.

v-16 mayo

Acta No. 106.924.

Zeta

Abril 27 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6626.

v-16 mayo

Acta No. 106.925

KOMO

Abril 27 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6627.

v-16 mayo

Acta No. 106.927



Abril 27 de 1925. — Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir una bebida; de la clase 23. — Aviso No. 6581.

v-16 mayo

Acta No. 106.928

"REMEMBER"

Abril 27 de 1925. — Juan F. Castagnino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6642.

v-16 mayo

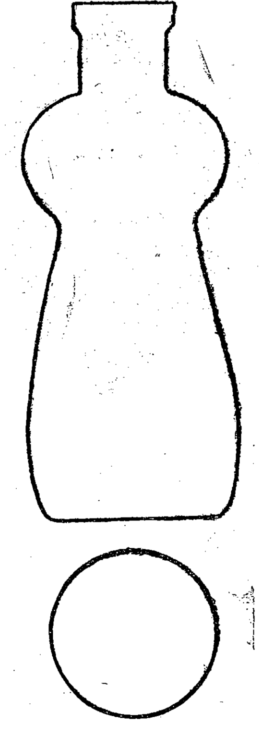
Acta No. 106.929

"ARIS"

Abril 27 de 1925. — Rodolfo C. Cámera. — Para distinguir substancias alimenticiass o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos productos de panadería y pastelería. — Aviso No. 6641.

v-16 mayo

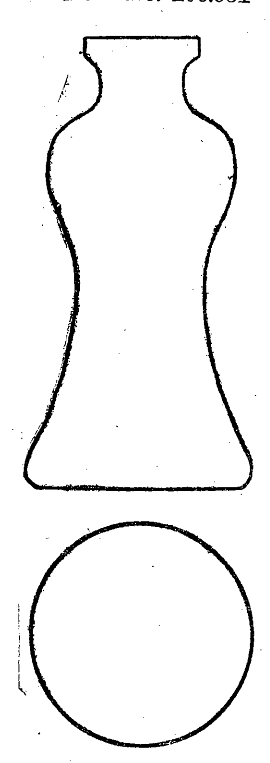
Acta No. 106.930



Abril 27 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador en general y sus análogos; de la clase 16. (envase). — Aviso No. 6628.

v-13 mayo

Acta No. 106.931



Abril 27 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador en general y sus análogos; de la clase 16. (envase). — Aviso No. 6629.

v-16 mayo

Acta No. 106.947

DESQUITE

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6651.

v-16 mayo

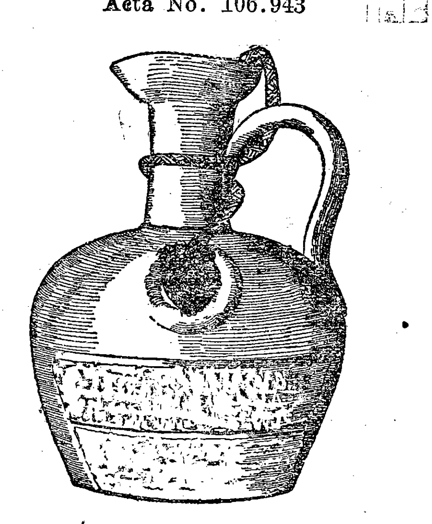
Acta No. 106.932



Abril 28 de 1925. — Genaro Gorga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos azúcares, mieles, avena, cacao, productos de panadería y pastelería. — Aviso No. 6646.

v-16 mayo

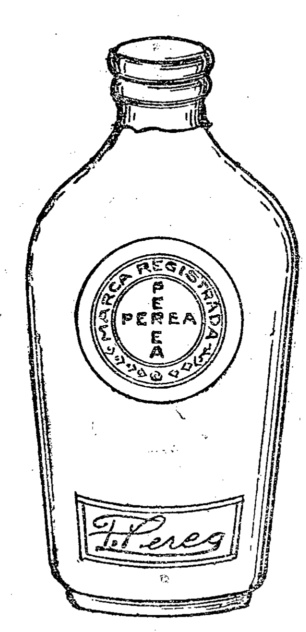
Acta No. 106.943



Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6647.

v-16 mayo

Acta No. 106.944



Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). Aviso No. 6648.

v-16 mayo

Acta No. 106.948

CREMAS

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6652.

v-16 mayo

Acta No. 106.945



Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6649.

v-16 mayo

Acta No. 106.949

NECTAR

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6653.

v-16 mayo

Acta No. 106.950

SAN MARTIN ACERO EXCELSIOR

Abril 28 de 1925. — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6654.

v-16 mayo

Acta No. 106.951

SAN MARTIN ACERO SUPERIOR

Abril 28 de 1925. — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6655.

v-16 mayo

Acta No. 106.952

ILEX

Abril 28 de 1925. — Kinkelin y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6656.

v-16 mayo

Acta No. 106.953



Abril 28 de 1925—Recagno y Monseh. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6657.

v-16 mayo

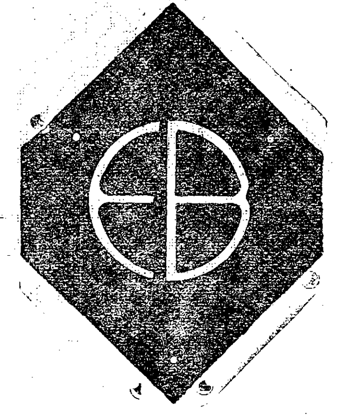
Acta No. 106.956

MAGICO

Abril 29 de 1925. — García y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6680.

v-16 mayo

Acta No. 106.957



Abril 29 de 1925. — Societé Anonyme Eternit. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6670.

v-16 mayo

Acta No. 106.959



Abril 29 de 1925. — Essex Motors. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 6673.

v-16 mayo

Acta No. 106.960

ARKSAFE

Abril 29 de 1925. — Arkell Safety Bag Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contro'ar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6672.

v-16 mayo

Acta No. 106.962

"IODINAL"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6620.

v-16 mayo

Acta No. 106.961

STAYNEW
TAKES FROM THE AIR THE CAUSE OF WEAR
PROTECTOMOTOR

Abril 29 de 1925. — Staynew Filter Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicutura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6674.

v-16 mayo

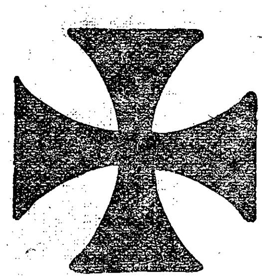
Acta No. 106.963

"CASCAFEN"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en memedicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6621.

v-16 mayo

Acta No. 106.964

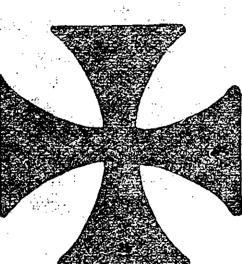


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir esencias, productos químicos y drogas para la industria, la fotografía, etc. Materiales para curtir; de la clase 1. — Aviso No. 6681.

v-16 mayo

Acta No. 106.965

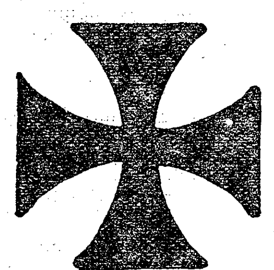


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir drogas usadas en medicina, farmacia e higiene; de la clase 2. — Aviso No. 6682.

v-16 mayo

Acta No. 106.967

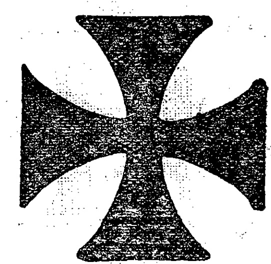


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes; de la clase 5. — Aviso No. 6684.

v-16 mayo

Acta No. 106.966

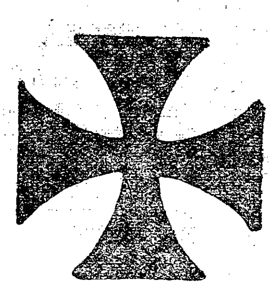


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thoraton y Co. — Para distinguir maderas de construcción, combustibles, carbón de leña, alcornoques, alquitranes, resinas, pelos, crines, lanas, sedas, plumas al estado bruto, minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, aceites, grasas no comestibles, petróleos, cales, yesos, cementos, caños, (no metálicos ni de goma), mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, ceras, (con excepción de baldosas, tejas, ladrillos y azulejos); de la clase 3. — Aviso No. 6683.

v-16 mayo

Acta No. 106.968

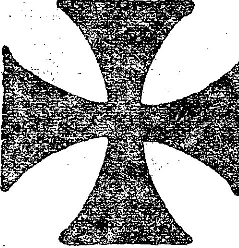


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir máquinas, útiles para albeitar; de la clase 6. — Aviso No. 6685.

v-16 mayo

Acta No. 106.969

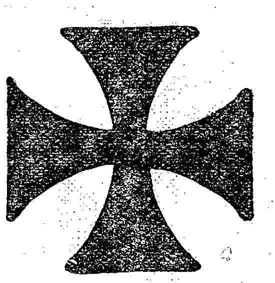


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas, colores finos, accesorios para la pintura, carpas, toldo de hule (con excepción de cuchillería y carpas de lona); de la clase 10. — Aviso No. 6686.

v-16 mayo

Acta No. 106.970

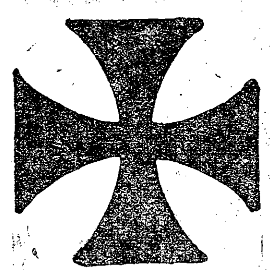


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir armas blancas; de la clase 11. — Aviso No. 6687.

v-16 mayo

Acta No. 106.971

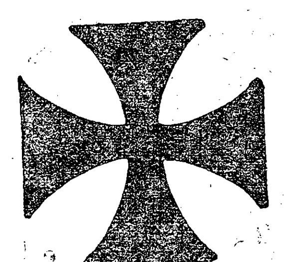


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir material de ferrocarril, fijo, rodante, locomotoras, rieles, carretería, carrosería, automóviles, velocípedos; de la clase 12. — Aviso No. 6682.

v-16 mayo

Acta No. 106.972

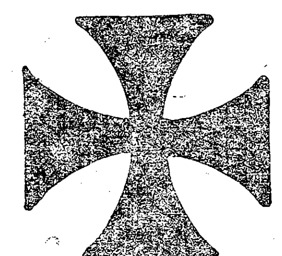


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir telas cauchatadas y linoleum; de la clase 13. — Aviso No. 6689.

v-16 mayo

Acta No. 106.973

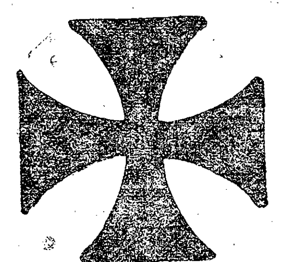


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas; de la clase 14. — Aviso No. 6690.

v-16 mayo

Acta No. 106.974

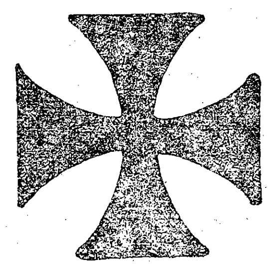


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir telas impermeables y telas aceitadas; de la clase 15. — Aviso No. 6691.

v-16 mayo

Acta No. 106.976

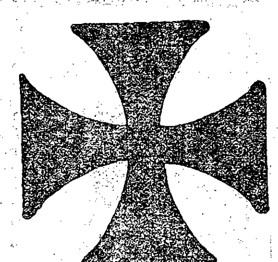


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir cueros y pieles preparadas; de la clase 19. — Aviso No. 6693.

v-16 mayo

Acta No. 106.975

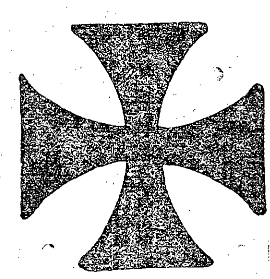


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir gomas en estado bruto, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños o tubos; de la clase 17. — Aviso No. 6692.

v-16 mayo

Acta No. 106.977



CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir cortezas; de la clase 24. — Aviso No. 6694.

v-16 mayo

Acta No. 106.980



Abril 29 de 1925. — Angel Santa María Espinosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6640.

v-16 mayo

Acta No. 106.983

Varon Dandy
PARA CABALLERO
BADALONA (ESPAÑA)
PERFUMERIA PARERA

Abril 29 de 1925. — Juan Parera Casanovas. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6697.

v-16 mayo

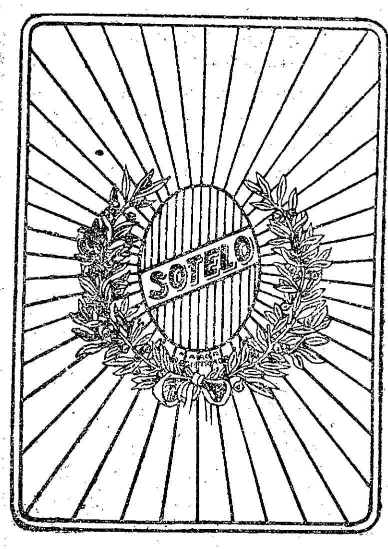
Acta No. 106.984

CHAMPAGNE SIDRA

Abril 29 de 1925. — Lorenzo Franzosi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. (menos sidra y champagne). — Aviso No. 6701.

v-16 mayo

Acta No. 106.985



Abril 29 de 1925. — Sotelo, Maymo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6700.

v-16 mayo

Acta No. 106.988

POMOL

Abril 29 de 1925. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6702.

v-16 mayo

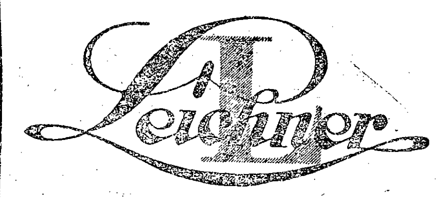
Acta No. 106.994

KOPTOR

Abril 30 de 1925. — Kapella Limited. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6677.

v-16 mayo

Acta No. 106.995



Abril 30 de 1925. — L. Leichner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6614.

v-16 mayo

Acta No. 106.996

"TIOCOSAN"

Abril 30 de 1925. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.663.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.001

"CEREZ"

Abril 30 de 1925. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6724.

v-16 mayo

Acta No. 106.997



Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.720.

v-16 mayo

Acta Nro. 106.998



Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6721.

v-16 mayo

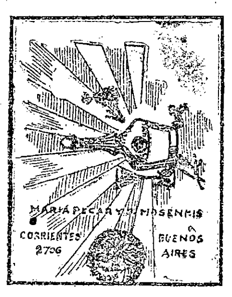
Acta No. 106.999



Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6719.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.000



Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6718.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.002

"RIN-RIN"

Abril 30 de 1925. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6725

v-16 mayo

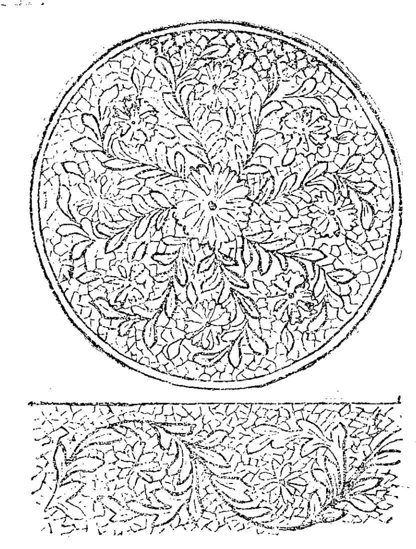
Acta Nro. 107.003



Abril 30 de 1925. — Salas Hermanos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6630.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.004



Abril 30 de 1925. — Mendel y Cía.— Para distinguir perfumería, artículos y preparaciones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 6034.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.005

"NESS"

Abril 30 de 1925. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6711.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.006

"DO, RE, MI"

Abril 30 de 1925. — Luis Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (con excepción de yerba mate). — Aviso Nro. 6730

v-16 mayo

Acta Nro. 107.011

"THOROXYL"

Abril 30 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6732.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.012

"SULFO NOVAR"

Abril 30 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6731.

v-16 mayo

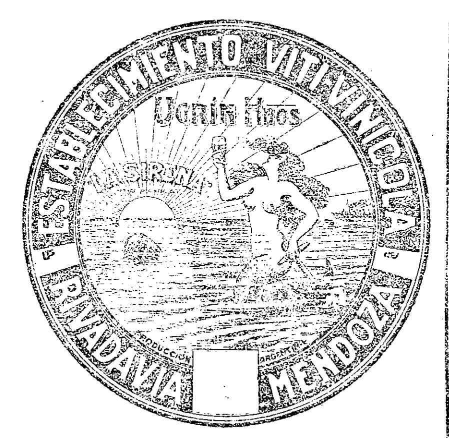
Acta Nro. 107.013

"GAMBEOL"

Abril 30 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6704.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.014



Abril 30 de 1925. — Ugrín Hermanos. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 6714.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.015



Abril 30 de 1925. — R. Criado Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6715.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.017



Abril 30 de 1925. — Pascual Salvarredi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6717.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.018

"OS CAFETEIROS"

Abril 30 de 1925. —Atilio Valenti. — Para distinguir cafés, tes, yerbas, cacao y chocolate; de la clase 22. — Aviso número 6712.

v-16 mayo

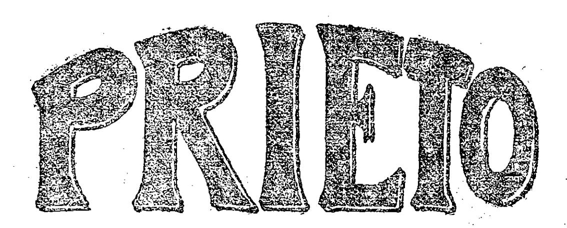
Acta No. 106.922



27 de Abril de 1925. — Prieto Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6624.

v-15 mayo

Acta No. 106.923



Abril 27 de 1925. — Prieto Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso No. 6625.

v-15 mayo

Acta Nro. 107.008



Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6727.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.009



Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baulesy artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 6726.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.016

«SALVARREDI»

Abril 30 de 1925. — Pascual Salvarredi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6716.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.023



Mayo 2 de 1925. — Francisco José Chauvín. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura en general; de la clase 24. — Aviso Nro. 6703.

v-16 mayo

Acta No. 88.579



24 de Junio de 1922. — Juan Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Substituída en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6658.

v-16 mayo

Acta No. 106.075



Marzo 6 de 1925. — Mizrahi, Museri y Sasón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6659.

v-16 mayo

Acta No. 106.933



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6452.

v-16 mayo

Acta No. 106.934



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mámoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 6453.

v-16 mayo

Acta No. 106.926



Abril 27 de 1925. — P. Piccardo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 6623.

v-15 mayo

Acta No. 106.935



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6454.

v-16 mayo

Acta No. 106.936



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 6455.

v-16 mayo

Acta No. 106.937



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6456.

v-16 mayo

Acta No. 106.938



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería ylencería, de la clase 15. — Aviso No. 6457.

v-16 mayo

Acta No. 106.939



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6458.

v-16 mayo

Acta No. 106.940



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 6459.

v-16 mayo

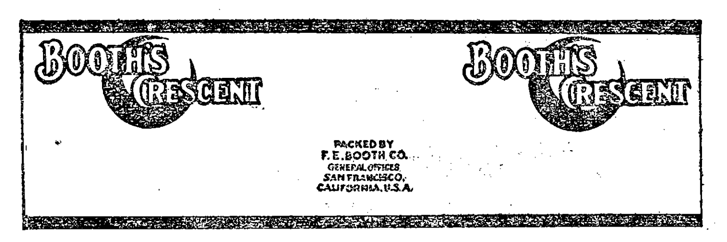
Acta No. 106.941



Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 6460.

v-16 mayo

Acta No. 106.955



Abril 29 de 1925. — F. E. Booth Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6487.

v-16 mayo

Acta No. 106.946



Abril 28 de 1925. — Moisés Caballero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6650.

v-16 mayo

Acta No. 106.954



Abril 29 de 1925. — F. E. Booth Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacin de la clase 22. — Aviso No. 6488.

v-16 mayo

Acta No. 106.958

CHANTECLER

Abril 29 de 1925. — Societé du Caoutchouc Manufacturé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6675.

v-16 mayo

Acta No. 106.978

G&B

Abril 29 de 1925. — D. Bonelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6638.

v-16 mayo

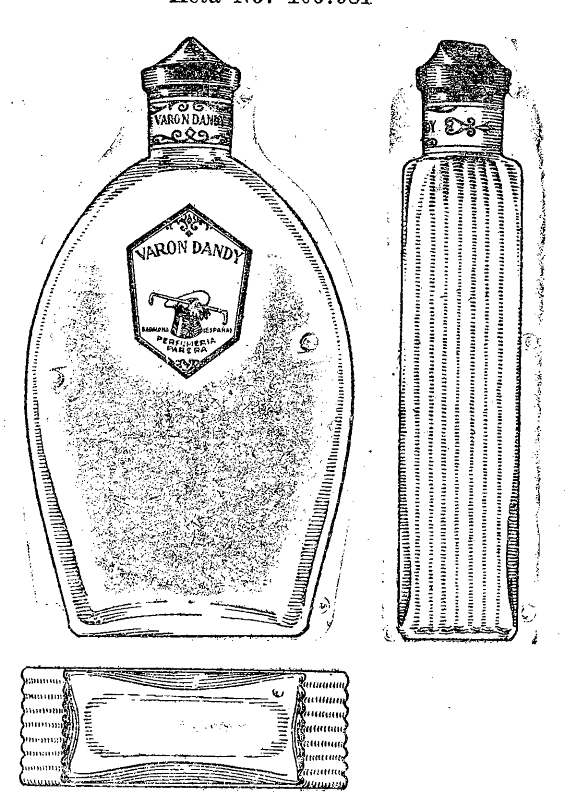
Acta No. 106.979



Abril 29 de 1925. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 6639.

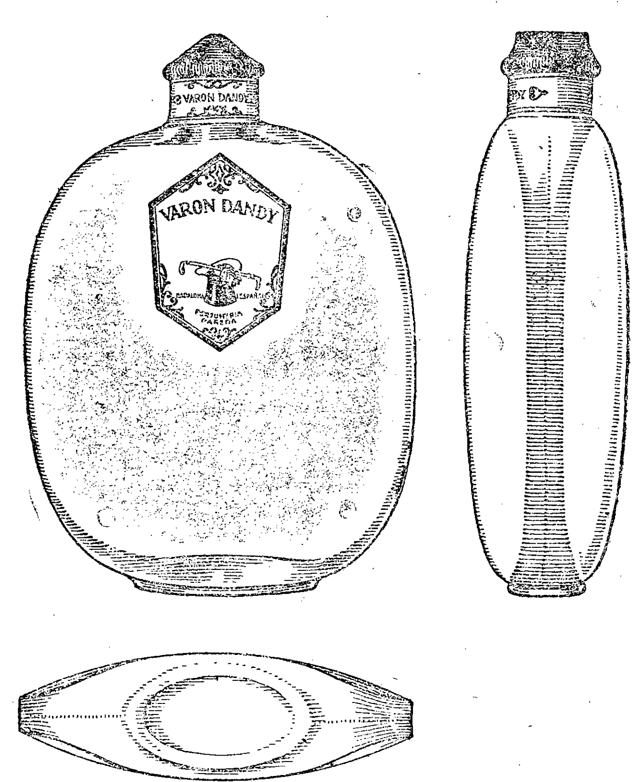
v-16 mayo

Acta No. 106.981



Abril 29 de 1925. —Juan Parera Casanovas — Para distinguir productos y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso No. 6698.
v-16 mayo

Acta No. 106.982



Abril 29 de 1925. — Juan Parera Casanovas — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase) — Aviso No. 6705.
v-16 mayo

Acta No. 106.986



Abril 29 de 1925. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 6586.
v-16 mayo

Acta No. 106.987

Punctiscus

Abril 29 de 1925. — Vereinigte Optische Werke. G. m. b. H. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6591.
v-16 mayo

Acta No. 106.989

United Artists Corporation

Abril 29 de 1925. — Sociedad United Artists Corporation. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6.— Aviso No. 6643.
v-16 mayo

Acta No. 106.990

United Artists Corporation

Abril 29 de 1925. — Sociedad United Artists Corporation. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18 — Aviso No. 6696.
v-16 mayo

Acta No. 106.991

A. Riebe

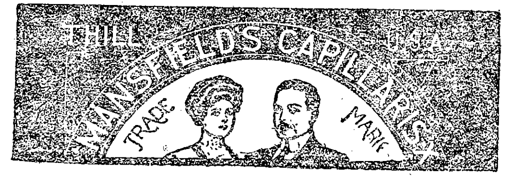
Abril 30 de 1925. — Berliner Kugellagerfabrik G. m. b. H. A. Riebe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6676.
v-16 mayo

Acta No. 106.992

AQUA VELVA

Abril 30 de 1925. — The J. B. Williams Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6679.
v-16 mayo

Acta No. 106.993



Abril 30 de 1925. — Capillaris Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6678.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.007



Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distiguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 6728.
v-16 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *..., secretario.*

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional